

# LAS IMPLICANCIAS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PROFESIONALES

*Una exploración empírica en la  
Ciudad de Santa Fe en el año 2018*



*Universidad Nacional del Litoral  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Licenciatura Trabajo Social  
Seminario de Tesina*

*Tesista:  
Micheloud Maria*

*Directora:  
Dra. Spina Paula*

*Tesis:  
Las implicancias de las medidas  
preventivas del sistema de  
protección integral de las mujeres  
desde la perspectiva de las profesionales*

*AÑO 2023*

# AGRADECIMIENTOS



## **Agradecimientos**

Quiero agradecer a mi Mamá, a mi hermana y a mi tía Graciela quienes me sostuvieron y alentaron todos estos años, acompañando mi proceso de principio a fin, ayudándome y haciendo posible mi paso por la universidad.

A mi Papá, que me impulsó a recorrer este camino y hoy me cuida y acompaña desde el cielo.

A mi novio Rene, por ser mi pilar fundamental todo este último tiempo, por incentivar me a seguir, por animarme a más, por darme muchas razones para confiar en mí.

A mi Directora de Tesina Paula Spina, quien con muchísima paciencia me contuvo en momentos de crisis, me supo orientar y acompañar en todo el proceso, con mucha humildad supo compartir todos sus saberes, sus andanzas, sus experiencias, siempre predispuesta y comprometida.

A las profesionales del Área Mujer y Diversidad Sexual que me brindaron su tiempo para realizar mis entrevistas, relatando sus experiencias en el campo, celebrando los procesos de construcción en el Género, quedando siempre a disposición en el proceso de mi investigación.

A mis amigos/as, que me acompañaron siempre en este camino, y en la vida misma.

A las increíbles personas que me presentó esta hermosa carrera, mis amigas con las que transitamos juntas todos estos años, nada hubiese sido lo que fue sin ellas.

A todas y cada una de las personas que aportaron a mi crecimiento, tanto compañeras como docentes, Trabajo Social es una familia hermosa.

Gracias a la Universidad Pública, por permitirme espacios de formación y abrirme nuevos caminos.

# ÍNDICE



## Índice

<b>Resumen</b> .....	7
<b>Abstract</b> .....	8
<b>Introducción</b> .....	10
Apartado Metodológico .....	10
Presentación de objetivos .....	10
Diseño de la investigación y metodología .....	12
Recolección, producción y análisis de datos.....	13
Antecedentes sobre el tema y problema de investigación.....	16
Perspectivas teóricas epistemológicas: aportes de las teorías feministas para el estudio de las violencias de género. ....	20
<b>Capítulo 1 Marco Conceptual</b> .....	25
1.1    Violencia Contra las Mujeres por motivos de Género desde la perspectiva de los problemas públicos.....	25
1.2    Política Social e Intervención social en el ámbito de la violencia de género .....	28
1.2.1 La ruta crítica de la denuncia .....	30
1.3    El gobierno de las violencias de género como Control Social .....	32
1.3.1 Impunidad.....	34
1.3.2 Intervención en contexto de urgencia .....	36
<b>Capítulo 2 El Sistema de Protección Integral de las Mujeres: Marcos Normativos, estadísticas y contextos de implementación.</b> .....	39
2.1    El reconocimiento Internacional de los derechos humanos de las mujeres.....	40
2.2    Conquistas normativas en el ámbito nacional .....	48
2.3    El sistema de Protección Integral de las mujeres y la creación de unidades locales especializadas en violencias.....	49
2.3.1 Estadísticas oficiales sobre violencias contra las mujeres en la provincia de Santa Fe en el año 2018 .....	54
<b>Capítulo 3 Abordajes institucionales sobre situaciones de violencia de género: miradas de las agentes locales</b> .....	61
3.1    Medidas de ¿Protección? hacia las mujeres .....	61
3.2    Implementación de las medidas de protección en el organismo local: miradas situadas de sus agentes 71	
3.3    Principales dificultades en las respuestas institucionales sobre las violencias por motivos de género 72	
3.4    Propuestas y alternativas sobre los abordajes de la violencia de género: lecturas desde las agentes locales 75	
<b>Conclusiones</b> .....	80
<b>Bibliografía</b> .....	85

# RESÚMEN



## **Resumen**

La presente investigación, tiene como principal objetivo analizar el funcionamiento en los hechos del Sistema de Protección Integral de las Mujeres previsto en la Ley N° 26.485. Particularmente se busca observar cuáles son las medidas preventivas urgentes, y las estrategias de protección de las mujeres víctimas de violencia de género que se despliegan en los hechos y las implicancias que estas tienen en la vida de ellas.

Se indagó sobre las prácticas y experiencias de quienes intervienen asistiendo y acompañando a mujeres en situaciones de violencia de género. Para ello se exploraron las perspectivas de las profesionales que se desempeñaron en el Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe.

Se trata de una investigación empírica, situada en la ciudad de Santa Fe en el año 2018, la metodología utilizada es cualitativa. Las técnicas de investigación utilizadas se realizaron a partir del análisis documental de bibliografía especializada en el tema, normativas e informes estadísticos. Además, se realizaron entrevistas en profundidad a informantes claves.

**Palabras claves:** Género, Violencia de género, Medidas Preventivas, Intervención Social.

## **Abstract**

The main objective of this research is to analyse the functioning in practice of the Comprehensive Protection System for Women provided for in Law No. 26.485. In particular, it seeks to observe the urgent preventive measures and strategies for the protection of women victims of gender violence that are deployed in the facts and the implications that these have on their lives.

The practices and experiences of those who intervene in assisting and accompanying women in situations of gender-based violence were investigated. To this end, the perspectives of the professionals who worked in the Women and Sexual Diversity Area of the Municipality of Santa Fe were explored.

This is an empirical research, located in the city of Santa Fe in 2018, the methodology used is qualitative. The research technique was based on the documentary analysis of specialised bibliography on the subject, regulations and statistical reports. In addition, in-depth interviews were conducted with key informants. **Keywords:** Gender, Gender Perspective, Preventive Measures, Impunity, Social Intervention.

**Keywords:** Gender, Gender Violence, Preventive Measures, Social Intervention.

# INTRODUCCIÓN



## **Introducción**

La presente investigación se elaboró para la tesina de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. En el marco de dicha asignatura se llevó adelante la investigación que se presenta.

La motivación por investigar esta temática Violencia de Género surgió a partir de una práctica experiencial realizada en el año 2018 en el marco de formación en el espacio de territorio de la carrera en el Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo del Delito (CAV), dependencia de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe. En este marco, en el año 2019, forme parte de un proyecto que tenía como finalidad analizar, ordenar y sistematizar los casos de violencia contra las mujeres atendidos en dicha institución durante el año 2018. Esto despertó un gran interés para seguir indagando en dicha problemática.

En un primer momento el objetivo inicial de la presente tesina giraba en torno a la sistematización de datos del Área mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe y del Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito de la misma ciudad, con el fin de producir datos cuantitativos sobre las características y la magnitud de la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, los objetivos se reformularon por dos motivos, por un lado, por las dificultades encontradas para el acceso a la información de los organismos en el contexto de la pandemia por Covid 19; y por otro lado a partir de la puesta en funcionamiento del Registro Único de situaciones de Violencia hacia las Mujeres (RUVIM) el cual produjo numerosos informes de tipo cuantitativo sobre esta temática, tomando como base el universo de casos que aquí se pretendían analizar. No obstante, es interesante realizar un análisis a partir de la triangulación de información estadística disponible y de las experiencias de atención concretas.

Finalmente se optó por realizar la investigación en el Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe. La decisión de realizar la presente investigación a partir de las perspectivas de las trabajadoras se debió a las posibilidades de contacto y redes con las profesionales. Entendiendo que las perspectivas de las operadoras locales es un campo que ha sido explorado de manera reducida en la actualidad. Se espera que los resultados obtenidos de la presente investigación constituyan un aporte desde el trabajo social a los debates académicos que se dan en este campo, como así también que se constituya como un insumo para el desarrollo de acciones de prevención y abordaje de las violencias por motivos de género.

### **Apartado Metodológico**

#### **Presentación de objetivos**

El objetivo general es analizar el funcionamiento del sistema de Protección Integral de las mujeres en la Ciudad de Santa Fe durante el año 2018.

Los **objetivos específicos** son:

1. Describir el marco normativo Nacional, Provincial y Municipal sobre violencia contra las mujeres por motivos de género y las regulaciones existentes en lo que a asistencia integral y protección refiere.
2. Describir las respuestas institucionales que a nivel Municipal se despliegan efectivamente en los hechos ante situaciones de violencia contra las mujeres por motivos de género.
3. Caracterizar los abordajes realizados por las operadoras locales y las reflexiones que elaboran sobre la implementación de las Medidas de Protección Integral de mujeres a partir de los casos concretos que atienden.

Con relación a los objetivos planteados, el **problema de investigación** se definió de la siguiente manera:

*¿Cuáles son las medidas preventivas urgentes que se despliegan en los hechos para la protección de las mujeres que atraviesan situaciones de violencias por motivos de género, que características e implicancias<sup>1</sup> tienen tales medidas en la vida de ellas?*

La investigación se estructura en tres capítulos, en lo que respecta al **capítulo 1** se abordó el marco conceptual. En un primer lugar, se desarrolló la violencia contra las mujeres por motivos de género desde la perspectiva de los problemas públicos lo cual dio lugar a introducir la política e intervención social en el ámbito de la violencia de género. Otro de los temas centrales en dicho capítulo son la ruta de la denuncia, el control social, la impunidad y la urgencia en el contexto de intervención.

En el **capítulo 2** se desarrolló el marco normativo haciendo alusión al sistema de protección integral de las mujeres, los tipos y modalidades de las violencias, las políticas públicas en el ámbito nacional provincial y local para su abordaje, el procedimiento que establece la Ley N° 26.485 para situaciones de violencias, y las medidas preventivas urgentes allí previstas.

1 Analizar los efectos e implicancias en relación a los hábitos y percepciones de la vida cotidiana de las mujeres a través de las siguientes dimensiones: Limitación de la circulación temporal o espacial, concurrencia a determinados sitios o eventos sociales, limitación de relaciones sexo – afectivas, deserción de estudios, pérdidas de oportunidades laborales, limitación en la vestimenta, limitaciones en el uso de redes sociales, abandono del centro de vida, afecciones de salud, pérdida de confianza en el sistema de justicia y en las instituciones, limitaciones en la participación política – social, afectación de la autonomía económica, reproducción de maternidades estereotipadas que no responden a sus deseos.

También se analizó el entramado institucional en la ruta de la denuncia en la ciudad de Santa Fe; se dio cuenta de las principales características que presentan los hechos de violencia que se han identificado en el año 2018, tomando como base para ello informes estadísticos oficiales.

Resulta importante realizar este recorrido en relación con las nuevas institucionalidades considerando que la mayoría de estas, son dispositivos y recursos creados recientemente<sup>2</sup> a partir de la sanción del sistema de Protección Integral de las mujeres, por lo que los estudios al respecto son aún incipientes. Se hizo hincapié especialmente en el Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe, hoy llamada Dirección de Mujeres y Disidencias, considerando que la presente investigación se desarrolló a partir de entrevistas a profesionales que se desempeñaban en dicho ámbito.

En el **capítulo 3**, se realizó un análisis del material empírico recabado sobre las experiencias de las profesionales del Área Mujer y Diversidad Sexual que han intervenido en el año 2018, en mediación con la trama conceptual seleccionada sobre el tema violencia contra las mujeres por motivos de género.

Este capítulo se organizó a partir de las entrevistas realizadas a las profesionales con el fin de brindar respuestas a los objetivos que se propone la investigación. El mismo se subdivide en cuatro apartados, en un primer momento se problematiza acerca de si las medidas preventivas urgentes generan protección en las mujeres; en un segundo momento se abordó la implementación de las medidas de protección en el organismo local a partir de las miradas situadas de las agentes estatales; en un tercer momento se abordaron las principales dificultades en las respuestas institucionales sobre la violencia por motivo de género; finalmente en un cuarto momento se analizaron las propuestas y alternativas sobre los abordajes de la violencia de género a partir de la lectura de las agentes locales.

### **Diseño de la investigación y metodología**

Se trata de un estudio empírico, realizado en la Ciudad de Santa Fe con un recorte temporal del año 2018, realizando el trabajo de campo en el año 2021.

Como sostiene Guber (1991) uno de los criterios para acotar las unidades se vincula a cuestiones prácticas centrales para la consecución de la investigación, especialmente en su etapa de campo: “la posibilidad del acceso”. Interviene aquí la factibilidad del contacto con los

<sup>2</sup> Se tomarán en cuenta instituciones como el Centro de Asistencia a la Víctima, el Ministerio Público de la acusación, el Área Mujer y Diversidad Sexual, entre otros.

informantes y, sobre todo, de obtener su colaboración para que las puertas de su mundo social se abran. Sin un acuerdo mínimo, el trabajo de campo puede ser impracticable. (p.115)

La investigación se abordó desde una metodología cualitativa, Piovani y Terra (2018) sostienen que las investigaciones comúnmente llamadas cualitativas, se prestan habitualmente a diseños más flexibles, donde hay cuestiones que se pueden definir de antemano, pero hay muchas otras que no pueden ser resueltas con anticipación y que se decidirán a lo largo del proceso de investigación y en función del acercamiento a los objetos o sujetos de interés. (p.85)

Entendiendo que el concepto de flexibilidad es una de las características fundamentales de la investigación cualitativa, Mendizábal (2006) expresa “el concepto de flexibilidad alude a la posibilidad de advertir durante el proceso de investigación situaciones nuevas e inesperadas que pueden implicar cambios” (p.67). Es por ello por lo que la elección en cuanto a utilizar un diseño flexible, refiere a la posibilidad que se ha tenido a lo largo del proceso de escritura, en el cual se han ido tomando diferentes decisiones que implicaron cambios. Estos cambios tienen que ver con la modalidad de realizar el trabajo de campo, la modificación en los objetivos e interrogantes los cuales fueron cambiando de acuerdo con las situaciones que se iban presentando a raíz de las decisiones tomadas.

Cabe aclarar que el trabajo se realizó a partir del análisis de bibliografía especializada en el tema, análisis del marco normativo de protección integral de las mujeres, análisis de informes estadísticos y entrevistas en profundidad a profesionales del Área mujer que se desempeñaron acompañando a mujeres en dicho periodo.

Además, se requirió información estadística a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. No obstante, no fue posible contar con este insumo ya que no había registros que brinde información sobre las medidas preventivas urgentes en el año 2018.

De este modo, es que mediante este conjunto de técnicas de recolección de información se logró obtener los resultados de la investigación según los objetivos propuestos.

### **Recolección, producción y análisis de datos**

Guber (1991) sostiene que las entrevistas son una de las técnicas más apropiadas para acceder al universo de significaciones de los actores. Entendiéndolas como la relación social a través de la cual se obtienen enunciados y verbalizaciones, es además una instancia de observación; al material discursivo debe agregarse la información acerca del contexto del entrevistado, sobre sus características físicas y su conducta. (p. 132)

En la presente investigación, en un primer momento, el trabajo de campo fue pensado en un contexto de presencialidad, pero dado al confinamiento social obligatorio por la pandemia Covid-19 debió ser modificado.

Dicha crisis sanitaria, ocasionó grandes cambios en la vida cotidiana de todos y todas, de modo tal que realizar una investigación con trabajo de campo era todo un desafío. En consecuencia, se implementaron nuevos dispositivos electrónicos mediante distintas plataformas -zoom, Meet- a través de los cuales fue posible sostener la comunicación y conexión. Por esta razón las entrevistas fueron realizadas de forma virtual por la plataforma Zoom.

Para adentrar un poco en esta experiencia virtual, se puede decir que fue una experiencia enriquecedora, ya que las profesionales entrevistadas se mostraron con una gran apertura al diálogo, con mucha predisposición para conversar sobre la problemática de las violencias de género. También es necesario mencionar, que fue muy valioso el poder grabar las conversaciones, lo cual a la hora de desgravarlas permitió prestar mayor atención en los gestos, las miradas, las risas y los silencios de las entrevistadas.

En lo que respecta a la selección de profesionales entrevistadas, se contactó a través de WhatsApp a siete de ellas que integraron el Área Mujer y Diversidad Sexual en el año 2018.

Cabe aclarar, que en dicha institución se trabaja interdisciplinariamente<sup>3</sup> a través de equipos conformados por psicólogas, abogadas y trabajadores sociales. Sin embargo, en aquel periodo no se contaba con trabajador/as social en dichos dispositivos, lo cual será problematizado en el marco de la presente investigación.

Se realizaron entrevistas estructuradas en profundidad, aunque si tomamos como referencia la tipología de las entrevistas según el grado de espontaneidad de la interacción verbal planteada por Marradi, Archenti y Piovani (2018) diríamos que se tratan de entrevistas virtuales semi -estructuradas que genéricamente podrían considerarse en profundidad (p.219). De un total de siete profesionales contactados se ha podido entrevistar a cinco. Cabe señalar que con dos de las operadoras no fue posible desarrollar las entrevistas por problemas personales y de disponibilidad horaria de las mismas.

Taylor y Bogdan (1992) entiende por entrevista en profundidad a “reiterados encuentros cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros dirigidos hacia la comprensión de

3 La interdisciplinariedad supone la existencia de un grupo de disciplinas relacionadas entre sí y con vínculos previamente establecidos, que evitan que se desarrollen acciones de forma aislada, dispersa o segmentada. Se trata de un proceso dinámico que pretende hallar soluciones a diferentes dificultades de investigación.

las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias o situaciones” (p.1).

Por otro lado, Alonso (1998), define a la entrevista en profundidad como “un proceso comunicativo por el cual el investigador extrae información de una persona” (p.218). Lo importante aquí, es cómo a través de este tipo de entrevista recolectamos abundante información acerca de lo que nos interesa investigar.

En lo que refiere a las entrevistas, se estructuraron 17 preguntas, para el diseño del instrumento se tomó como base la Ley N° 26.485, con el objeto de entrecruzar lo establecido/instituido y las intervenciones realizadas por las profesionales. Janesick (1998) sostiene que, en la entrevista, a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema. (p 460)

La entrevista se estructuró a partir de tres secciones. En la primera sección se recuperaron los perfiles profesionales de las entrevistadas, modalidades de trabajo, tipo de demandas que atienden y el modo de intervenir. En la segunda sección, se desagregaron una serie de preguntas que se corresponde con cada una de las medidas contempladas en el artículo 26 de la Ley N° 26.485 y se consultó a las profesionales sobre su posicionamiento ante ellas, identificando su perspectiva respecto del otorgamiento y funcionamiento de las misas en los hechos, y las estrategias de atención que se despliegan en el marco de las respuestas institucionales de asistencia y protección. También se indago sobre las principales dificultades/limitaciones que identifican en las intervenciones y en las experiencias concretas de atención. En la tercera sección se profundizó sobre las implicancias de las medidas preventivas en la vida de las mujeres solicitantes.

En un segundo momento, el que refiere a la desgravación, las mismas se transcribieron en archivos Word y al finalizar se procedió a una lectura en profundidad identificando frases significativas en base a los tópicos y/o preguntas de investigación, lo cual permitió identificar las vivencias y experiencias de las profesionales.

El método de análisis de los datos obtenidos mediante la entrevista fue la Codificación Cualitativa, la misma consiste en identificar unidades de significado, categorizarlas y asignarles códigos a las categorías (Sampiere y Otros 2006, p.490)

Para ello, se diseñó un formulario de Google Form volcando las preguntas realizadas con el fin de poder comparar y examinar con mayor claridad las respuestas obtenidas.

Finalmente, para el análisis de las entrevistas se realizó una lectura identificando unidades de sentido o frases significativas<sup>4</sup> y se identificaron repeticiones en el contenido de las respuestas.

### **Antecedentes sobre el tema y problema de investigación**

A partir de las inquietudes que se han explicitado al inicio del escrito, a continuación, se recuperan algunas investigaciones sobre el tema violencia de género y protección estatal hacia las mujeres. Se trata de producciones Locales, Regionales, Provinciales y Nacionales con información estadística acerca de situaciones de violencia de género en la ciudad de Santa Fe, como así también estudios con aportes de diferentes campos disciplinares.

A partir de los interrogantes<sup>5</sup> respecto de las violencias de género y la protección estatal de las mujeres<sup>6</sup> en situación de violencia de género, se pudieron identificar una serie de investigaciones que han producido información sobre distintos tópicos.

Las publicaciones que arrojaron datos en cuanto a las violencias de género contra las mujeres y medidas de protección pertenecen a Vicente y Voria (2016) y la Ruta Crítica escrita por Basso (2017), publicada en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Santa Fe.

Vicente y Voria (2016) proponen reflexionar acerca del estado de situación de la cuestión jurídica en Argentina con relación a la problemática de la violencia contra las mujeres, en especial a las “medidas preventivas urgentes de protección” que prevé la Ley N° 26.485. La pregunta central que se realizan las autoras para dar comienzo a la investigación es cómo afecta a las mujeres en situación de violencia el incumplimiento de las medidas de protección.

Concluyen en que, si bien se pueden distinguir y reconocer los avances en materia de igualdad de género, la realidad que transitan las mujeres que sufren violencia de género en Argentina dista de corresponderse con los principios de las normas que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta producción nos permite identificar y describir las modalidades y niveles de incumplimiento de las medidas de prohibición de acercamiento a partir del análisis contextual del

4 Díaz y Badano (2009) las definen como “aquellas unidades de significación, que a través de una forma lanzan la entrevista al extremo de la significación. Son los modos bajo los que se subsumen distintos párrafos de las entrevistas” (p.3).

5 ¿Qué características e implicancias tienen las medidas preventivas urgentes en término de protección integral de las mujeres?

6 Si bien la violencia de género incluye a todo el arco de la diversidad sexual e identidades feminizadas, en esta investigación nos referimos específicamente a las mujeres, dado que en la práctica cotidiana son ellas a quienes asisten las profesionales en su inmensa mayoría.

dictado de las medidas. Cabe mencionar que, para arrojar resultados, las autoras entrecruzan información de distintas fuentes institucionales.

Por otro lado, Bassó (2017), permite observar las falencias que tiene el Estado y los organismos vinculados al tema al momento de atender a personas que sufren violencia de género en Santa Fe. El objetivo general que plantea el libro es analizar la Ruta Crítica que transitan las mujeres. El autor considera que la violencia contra las mujeres requiere de estudios en profundidad que proporcionen la obtención de herramientas, cada vez más precisas para abordajes específicos que eviten la revictimización y aumenten la efectividad de las respuestas.

Algunos de los conceptos brindados en este trabajo permitieron identificar las respuestas institucionales que reciben las mujeres por parte de las instituciones.

Por otro lado, otro de los objetivos que se plantea la presente investigación es recuperar las experiencias y perspectivas de las profesionales a la hora de intervenir con mujeres que se encuentran atravesadas por violencia de género. Para profundizar dicho objetivo se recuperaron los siguientes artículos Firpo Ramírez y Basso (2020), Font y Nicolini (2020), Moscardo (2021), Ruiz (2020), Cabral y Acacio (2016).

Firpo, Ramírez y Basso (2020) publicaron su artículo en Revista Conocimientos “Acerca de contribuciones feministas en relación con la violencia contra las mujeres, indagando sobre las intervenciones realizadas por los/as profesionales en refugios para mujeres -víctimas de violencia- desde el enfoque de género, buscan desentrañar los significados que las figuras profesionales otorgan a su propia experiencia. Se trata de un estudio de corte cualitativo, y presupone la construcción de tres corpus de análisis a partir de los relatos de profesionales.

Los autores concluyen en que la violencia contra las mujeres no es un problema circunscripto al ámbito privado, sino que se manifiesta en cambio, como el símbolo más brutal de desigualdades existentes en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres por el hecho mismo de serlo; por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Dicha publicación nos permite analizar el relato de los/as profesionales desentrañando el significado que la figura “profesional” les otorga a sus propias experiencias, realizando un trabajo comparativo entre los tres corpus de análisis a fin de identificar similitudes y diferencias, efectuando entrevistas en profundidad a Coordinadoras y Profesionales de las dos instituciones público- estatal. Esta publicación nos permite analizar el trabajo que realizan las profesionales teniendo en cuenta las interpretaciones y contribuciones de estas frente a la problemática.

El artículo publicado por Font y Nicolini (2020) recupera la práctica laboral y personal construyendo e identificando elementos de las intervenciones profesionales en el acompañamiento de mujeres en situaciones de violencia, buscando volver a la práctica como flujo que sostenga el movimiento entre las producciones de la academia y la praxis desafiando la vorágine para pensarse y reconstruirse como profesionales, posicionándose desde un feminismo crítico, anti patriarcal, anticapitalista y decolonial, pensando en clave de interseccionalidad, y deconstruyendo una mirada jerarquizada de los conocimientos al servicio del sistema capitalista, patriarcal y colonial. A su vez intentan reflejar cómo su condición de mujeres, trabajadoras y precarizadas se convierte en una práctica cotidiana, lo cual es convergente con el feminismo y la lucha, que entran a jugar a la hora de intervenir en relación continua con los conocimientos y herramientas profesionales, que construyen nuevas y distintas maneras de abordar situaciones de violencias de género en crisis y emergencia.

Las autoras concluyen en que es el cuerpo el que las guía como mapa para otros abordajes posibles y necesarios, dejando en claro que el potencial de sus intervenciones —o el permanente desafío— en momentos de crisis es el reconocimiento de sus cuerpos precarios, dóciles, oprimidos, signados, silenciados; para luego, poner el cuerpo, afectado, afectivo, sensible, consciente, en el aquí y ahora. Lo cual les permite acercarse al presente de cada mujer que acompañan. Aproximarse a escuchar lo que dicen y por sobre todo lo que no dicen, les permite no solo ser testigos de algunas situaciones que están sucediendo en el cuerpo de esas otras mujeres, sino también las diferentes tensiones que genera ese sujeto en sus propios cuerpos.

Este artículo nos permite analizar acerca del rol profesional, acercando saberes y experiencias con el fin de aportar a la deconstrucción y reconstrucción permitiendo intervenciones más renovadoras y fortalecidas.

Otro de los artículos que brindó aportes a la presente investigación es el de Moscardo (2021), en el cual se analiza la pobreza mediante las voces de las mujeres. Dicha investigación presenta una metodología cualitativa empleando la técnica de los relatos de vida mediante un guion semiestructurado a mujeres con distintos perfiles que se encuentran en situación de pobreza o en riesgo de estarlo.

La autora concluye en que las situaciones de exclusión y de privación material no afectan de manera similar a hombres y a mujeres, con motivo del sistema de género, y, en consecuencia, las políticas de lucha contra la pobreza y la precariedad deberían ofrecer respuestas diferenciadas que tengan en cuenta la feminización de las causas de la pobreza.

Esta investigación es un insumo para analizar la pobreza y el contexto de las mujeres que además de atravesar la misma padecen violencia de género.

El artículo publicado por Ruiz (2020) es un gran aporte para la presente investigación, ya que la autora reflexiona acerca de la intervención profesional en el campo de las violencias, recuperando su experiencia como profesional de Trabajo Social en un equipo técnico dependiente del Ministerio de la Mujer en la provincia de Córdoba, la investigación parte de diferentes interrogantes que se realiza la autora, entre ellos, ¿Qué sentidos se disputan en las representaciones e intervenciones que desarrollan los profesionales? ¿A cuáles resisten? ¿Cómo se teje militancia feminista dentro de los engranajes del Estado?

La autora concluye en que es necesario ejercer una permanente vigilancia respecto a cómo permean en las instituciones estatales la racionalización jurídico judicial que suelen reducir el problema de la violencia machista a dos actores y proponen un paquete de soluciones, que como se sabe, no alcanzan. A su vez, asume el desafío de ensayar un Trabajo Social que aborde lo familiar como problema moderno-colonial-patriarcal, recuperando las diferentes dimensiones que componen el devenir profesional. Finalmente considera que un proyecto profesional situado, apuesta a la organización colectiva como estrategia de lucha para que las condiciones laborales, se correspondan con la justicia social y feminista.

Lo publicado por la autora nos permite reflexionar acerca del lugar clave que tienen las profesionales y evidenciar cuales son los límites dentro de su labor profesional.

El artículo publicado por Cabral y Acacio (2016) recupera la discusión en torno a la violencia de género teniendo en cuenta los debates y aportes de la literatura local, latinoamericana e internacional, los autores se proponen reconstruir cómo la violencia hacia las mujeres, y especialmente el feminicidio, se fue constituyendo como un problema público en el país, dando lugar a las movilizaciones masivas desarrolladas en el año 2015 con la consigna “Ni Una Menos”<sup>7</sup>.

Los autores concluyen en que las luchas de los movimientos de mujeres y feministas, la incidencia de los organismos internacionales, la acción de agencias estatales, los medios de comunicación y las redes sociales, fueron determinantes para considerar como problema público a la violencia de género, exponiendo que el mismo no es consecuencia de una sucesión lineal de etapas, sino que se produce a partir de un encadenamiento proactivo y retroactivo de escenarios de actividades.

Este artículo permite realizar un recorrido en relación con los modos en que el tema de la violencia de género ha sido comprendido en otros momentos y contextos históricos y como en

<sup>7</sup> “Ni Una Menos”. Dicha consigna se desarrolló en repudio a los asesinatos de mujeres y canalizó movilizaciones masivas que pusieron en evidencia la importancia del femicidio como problema público. La convocatoria a la movilización nació inicialmente a raíz de una serie de comentarios y debates en las redes sociales.

la actualidad a partir de organizaciones y movilizaciones de mujeres en los últimos años, se ha puesto en agenda pública y social desde perspectivas que la reconocen como multidimensional y compleja.

**Perspectivas teóricas epistemológicas: aportes de las teorías feministas para el estudio de las violencias de género.**

Con el propósito de situar al lector/a en la perspectiva teórica y epistemológica que vertebra la tesina, es necesario aclarar que la misma se posiciona desde una epistemología feminista de investigación, la cual es un análisis de la epistemología (estudio del conocimiento) desde el punto de vista feminista. Anderson (2004) define la epistemología feminista como el estar interesado en la forma en la que el género influencia nuestro concepto del conocimiento y a las prácticas de investigación y criterios de fundamentación de la teoría. (p.7)

Haraway (1988) entiende por perspectiva feminista, a todo aquello que nos permita cuestionar la idoneidad de las políticas de adaptación, prácticas y análisis en términos de género, entendido no como la contraposición binaria de mujeres/varones, sino como el conjunto de posibilidades personales y sociales que definen las complejas relaciones de poder. (p 165).

En este sentido, dicha perspectiva resulta clave en lo que refiere a la selección del tema “violencias contra las mujeres por motivos de género”, ya que se enmarca en un contexto donde los movimientos feministas y los estudios de género toman fuerzas en las Ciencias Sociales, lo que invita a repensar más prácticas institucionales y profesionales, establecidas y construidas dentro de una sociedad capitalista patriarcal que, a partir de sus Instituciones, normas, creencias y estereotipos, oprime y reprime constantemente a un sector que se ha vulnerabilizado y negado: el de las mujeres.

Rodriguez (2008) plantea que los momentos de condensación de las luchas y procesos históricos que se vienen impulsando hace décadas, exigen pensar nuestras formas de vincularnos, no solo hacia el espacio donde buscamos instalar nuestras demandas, sino también entre nosotras, como feministas. Estos espacios de reflexión colectiva se nutren de la experiencia y del testimonio, que son algunas de las maneras para construir teoría, práctica y política feminista. (p. 18)

Abordar la investigación en claves feminista, permite revelar la importancia de las variables sexo-género en la producción de conocimiento, permitiendo entender las desigualdades a las que se someten las mujeres que padecen violencia en su cotidianidad y las respuestas que

reciben por parte de las distintas instituciones. Entendiéndose como una problemática situada en un momento y contexto determinado.

En los últimos años, se ha elevado notoriamente la relevancia social, académica y política que ha adquirido en nuestro país el término “género”; esto se puede observar sobre todo a través de los medios de comunicación y la forma de expresarse frente a formas de agresión como asesinatos de mujeres, perpetrados por sus parejas, novios y/o personas cercanas dejando de hablar de “crímenes pasionales” para hablar de “violencias de Género”.

Es un concepto clave en la presente investigación, por lo cual resulta interesante remarcar que a partir de la segunda mitad del siglo XX y en las primeras décadas del S.XXI, se modifican las bases homogéneas y uniformes de los paradigmas de la modernidad, quebrantándose y abriendo nuevas formas de concebir el mundo y de reconocer que las personas y los grupos sociales se caracterizan por la diversidad. (Nuñez 2020 p. 364)

Rubin (1975), plantea que, en la década de 1970, las feministas norteamericanas comienzan a utilizar el término género como una forma de referirse a la organización social de las relaciones entre los sexos, insistiendo en la cualidad fundamentalmente social de las distinciones basadas en el sexo. El concepto género denotaba rechazo al determinismo biológico implícito en el empleo de términos tales como “sexo” o “diferencia sexual”, y también destacaba los aspectos relacionales de las definiciones normativas de la feminidad. (p 104)

Una de las instituciones que ha tenido una gran influencia en la asignación y constitución de roles sexo genérico en las sociedades occidentales, ha sido la Iglesia católica. La resistencia por parte de los sectores hegemónicos y dominantes del catolicismo contra el feminismo y la perspectiva de género se evidencia en lo que ha sido conceptualizado como la “ideología del género”, mostrando su disconformidad y realizando un profundo cuestionamiento ético- político a esta mirada.

En 1949, De Beauvoir en la publicación de su obra “El segundo sexo” sostenía: No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico o económico define la figura que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana, es el conjunto de la civilización el que elabora ese producto intermedio entre el macho y el castrado al que se clasifica como femenino. Únicamente la mediación de otro puede constituir a un individuo como otro. (p 207)

Es clave entender, desde la definición que nos brinda la autora, la distinción entre sexo y género. La conceptualización teórica y política de la categoría género y su desvinculación con la categoría “sexo”, constituye la mayor conquista del feminismo contemporáneo, que ha utilizado

la misma para cuestionar y de-construir el discurso hegemónico, determinista, naturalizado en torno a las mujeres y lo femenino.

Siguiendo esta línea de pensamiento, Rodríguez (2001) plantea que el **sexo** se refiere al hecho biológico de que los humanos se reproducen a través de la diferenciación sexual, mientras que el **género** guarda relación con los significados sociales atribuidos a esa diferencia de orden biológico (p 7).

El género como categoría de análisis introduce una noción relacional, es decir, toma el punto de vista tanto de las mujeres como de los varones definiendo a ambos en una relación con el otro, entendiéndolo a partir de las perspectivas interaccionistas.

Si bien existen claras y profundas divergencias entre las teóricas del género y las teóricas de la diferencia sexual, ambas posiciones enriquecen el debate teórico y político de la teoría feminista.

Lagarde (2001), define al género como una categoría que se relaciona con los significados que cada sociedad atribuye a cada sexo. Esto quiere decir que existe una construcción sociocultural de la feminidad y la masculinidad, estableciendo jerarquías y uso de poder. Todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y en este sentido cada sociedad, cada pueblo, cada grupo, y todas las personas, tienen una particular concepción de género. (p 1-2).

Por lo tanto, la denominada Violencia de Género, está fundamentada en la dinámica del poder y es atravesada por él en todas sus partes.

En la presente investigación, la categoría género es utilizada como una herramienta teórica-política para explicar las relaciones de poder y desigualdad entre mujeres, varones y otras identidades sexo genéricas no hegemónicas. Se introduce este concepto, con el objeto de poder pensar desde esta perspectiva las distintas manifestaciones y dimensiones de las violencias contra las mujeres por motivo de género.

Luego de realizar un recorrido sociohistórico en relación con los modelos en que se ha interpretado y concebido a la categoría de Género, comprendiendo el posicionamiento tomado para abordar su análisis, se dará lugar al desarrollo de la perspectiva de género.

En términos generales, es importante destacar que la perspectiva de género apunta a revisar, investigar, interrogar y analizar los roles, los espacios, los atributos socialmente asignados a los diferentes géneros, haciendo foco en las marcadas desigualdades entre varones, mujeres y personas LGBTINB+ con la intencionalidad de generar transformaciones.

La perspectiva de Género permite analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios, estereotipos y mandatos impuestos por una sociedad patriarcal, que genera desigualdades entre varones y mujeres, cuestionando y develando mandatos que hasta ahora eran presentados como “verdades absolutas”<sup>8</sup>.

Por su parte, Lagarde (1996) sostiene que la perspectiva de género feminista contiene una multiplicidad de propuestas, programas y acciones a los problemas sociales contemporáneos derivados de las opresiones de género, a su vez sostiene que en la actualidad millones de personas en el mundo, sobre todo las mujeres han encontrado en la mirada de género, caminos legítimos para hacerle frente a sus carencias, a las injusticias, a la violencia y a la pobreza. (p.5)

Por otro lado, Espinosa (2005) entiende que la perspectiva de género es un concepto de análisis que sirve para explicar las relaciones de poder entre varones, mujeres y personas LGBTTINB+, expresando que la diferencia entre estos no deriva de lo biológico sino de lo social y cultural. En otras palabras, sostiene que los roles asignados a cada sexo fueron impuestos por una cultura patriarcal y no por la biología. Por esta razón, el autor considera que es necesario conocer las diferencias conceptuales de sexo–género para considerar el contexto de la construcción social de lo femenino, masculino y sus consecuencias en el maltrato y abuso de poder hacia las mujeres (p.25).

La presente categoría tiene gran relación con la pregunta de investigación que aborda en la presente tesina, es necesario entender a través de esta categoría la relación de poder que se establece entre varones y mujeres, y el lugar de vulnerabilidad<sup>9</sup> que ocupan las mujeres al momento de atravesar la ruta crítica – categoría que será abordada posteriormente- de la violencia y los efectos que generan en su vida cotidiana el querer, a pesar de todos los obstáculos que pueden encontrar en el camino, salir de ella.

8 Un ejemplo de esto puede ser la asignación de forma exclusiva de las tareas de cuidado y domésticas.

9 Situación de sobreexposición a violaciones de derechos de personas que se encuentran en el lado subordinado de las jerarquías sociales y por ello son obstaculizadas de manera sistemática en el acceso a derechos y libertades (La Barbera, 2020 P. 74).

# CAPÍTULO 1

MARCO CONCEPTUAL



## **Capítulo 1**

### **Marco Conceptual**

Para dar inicio al presente capítulo se presentarán las perspectivas y conceptos con los que dialoga la presente tesina. Cabe aclarar que se trata de herramientas conceptuales complejas, abiertas y dinámicas, en constante disputa y transformación. No pretendemos realizar un glosario de términos, sino introducir una serie de definiciones y referencias que sirvan para ordenar, clarificar y analizar el material empírico que se ha relevado en el marco de la presente investigación; en el contexto de los grandes debates que se desarrollan en torno a las violencias de género contra las mujeres.

#### **1.1 Violencia Contra las Mujeres por motivos de Género desde la perspectiva de los problemas públicos**

En la presente investigación el tema central es la violencia contra las mujeres, por ello en primer lugar consideramos que es importante dar cuenta de por qué, a la actualidad, la misma ha logrado constituirse como un problema público, que requiere de múltiples respuestas.

Siguiendo Alfieri (2023) pensar a la violencia de género como problema público implica poner atención en los procesos de definición colectiva por los cuales determinados acontecimientos comienzan a ser considerados como problemas públicos. Es decir, para que algo se instituya como problema público se debe definir exitosamente la situación y lograr que un amplio público reconozca su existencia. (p. 9)

Siguiendo esta línea de pensamiento, Blumer (1971) identifica cinco momentos en la construcción de un problema público<sup>10</sup>: la emergencia, la legitimación, la movilización, un plan de acción oficial y la implementación de ese plan. (p.10) En este sentido la presente investigación se propone indagar sobre la realidad de la implementación del Sistema de Protección Integral en los hechos.

Son diversas las autoras que hoy sostienen que las violencias por motivo de género contra las mujeres se han logrado instalar como un problema público. (Alfieri, 2023 p.20)

Martínez (2013) sostiene que las violencias contra las mujeres son prácticas generalizadas, estructurales y sistemáticas muy comunes en cualquier país y en cualquier contexto

<sup>10</sup> Gusfield (2014) analiza los procesos y los acontecimientos que atraviesa un tema de interés público para lograr convertirse en un problema público: “El sociólogo llega de este modo a reconocer que muchas situaciones y problemas humanos tienen historia: no siempre fueron construidos o reconocidos como lo son hoy o como lo serán en el futuro” (Gusfield, 2014. P. 68). El proceso de configuración de un problema público no es un camino lineal, sino que, como dice Cefaï (2014, p. 39) es un “encadenamiento proactivo y retroactivo de escenarios de actividades, ordenado secuencialmente en una intriga.”

histórico. Está basada en un sistema sexo-género<sup>11</sup>, que entiende que las características adscritas a mujeres, varones y personas LGBTTINB+ sobre la base de las diferencias biológicas devienen en pautas socialmente admitidas y valoradas sobre la forma de ser, de sentir, de actuar, y de relacionarse los unos con los otros. (p. 105)

De ello se desprende que las mujeres no son víctimas de actos de violencias de forma aislada o incausada, sino que éstos encuentran su fundamento, en una estructura desigual de poder.

En el proceso de construcción de las violencias de género como un problema social – público, es central mencionar el rol que tuvieron los debates y aportes de las activistas y académicas feministas que han visibilizado, denunciado y reconstruido la historicidad de la opresión del sistema sexo - género, el cual constituye la causa última de las violencias.

Un antecedente histórico clave en este sentido lo podemos encontrar en el siglo XIX de la mano de los feminismos sufragistas<sup>12</sup> y socialistas. Álvarez (2005) plantea que los esfuerzos por parte de estos grupos se centraron en desarticular la ideología de la naturaleza diferente y complementaria de los sexos y en la lucha por los derechos básicos. También visibilizaron las condiciones de coacción y violencia que rodeaban a la condición femenina. Para las feministas de esta primera ola, conseguir el voto y la entrada en las instituciones de alta educación eran sus principales objetivos. (p 235)

Simone de Beauvoir (1949) fue quien sentó las bases para una nueva etapa de los movimientos feministas, sosteniendo que tanto el género como los roles, son conductas asignadas social e históricamente a mujeres y varones que poseen un carácter cultural de corte machista. En otras palabras, los creadores de la cultura son los hombres y es, precisamente, en un mundo masculino signado por su poder donde la mujer siempre ha sido considerada “la otra”<sup>13</sup> sin que eso implique una reciprocidad. (p.4)

Cabral y Acacio (2016) sostienen que, a partir de la década de 1960, la violencia de género comienza a ser un problema específico por parte de grupos de mujeres y movimientos feministas. (p. 172). El término Violencia de Género se empieza a gestar en los años 70 - antes se conocía

11 Con el término sexo se hace referencia al hecho biológico de que los humanos se reproducen a través de la diferenciación sexual, mientras que el género guarda relación con los significados sociales atribuidos a esa diferencia de orden biológico. (Rodríguez, 2001, p.68)

12 Esa lucha por la reivindicación del derecho al sufragio explica la denominación de “sufragistas”, desde la cual las mujeres continuaron con la lucha inaugurada en el siglo XVIII, donde las sufragistas confiaban en que, una vez conseguido el derecho al voto, sería posible alcanzar la igualdad en sentido amplio.

13 La autora sostiene que “la mujer se determina y diferencia con relación al hombre, y no éste con relación a ella; ésta es lo inesencial frente a lo esencial. Él es el Sujeto, él es lo Absoluto: ella es el Otro” (p 4).

como violencia familiar/doméstica<sup>14</sup> - época en la que toma fuerza el feminismo y se concentra la mirada en el maltrato conyugal, el rol establecido en función del sexo, entre otras cuestiones, que revelan al patriarcado como forma de organización social, generando diversas formas de violencia, desigualdad y discriminación.

A partir de 1975, los enfoques teóricos feministas empezaron a ganar presencia en las universidades norteamericanas y europeas, fomentando así la consolidación académica de los estudios feministas, de la mujer y de género. (De Miguel, 2005 p. 45).

Retomando a Cabral y Acacio (2016) en los años ochenta aumentaron las presiones de distintos movimientos feministas hacia sus gobiernos para el desarrollo de leyes y agencias encargadas de la violencia de género, generando el ingreso de la problemática a la agenda pública de las instituciones nacionales e internacionales. (p.172)

Como sugieren Cabral y Acacio (2016) los feminismos plantean que las violencias de género no constituyen un problema personal, ni privado, o individual, sino que es producto de un sistema de opresión de sexo/género. De este modo la violencia masculina y la opresión de la mujer son concebidas como propias de la socialización patriarcal<sup>15</sup>, y no como resultado de la genética del varón. En este marco, dicha violencia es entendida como un mecanismo que sirve para reforzar y reproducir el sistema de desigualdad sexual (p. 172).

A raíz de todo lo antes mencionado, las violencias de género se fueron constituyendo como un problema público a nivel internacional. Distintos organismos -principalmente las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos - se hicieron eco de las demandas, conceptualizando la problemática y desarrollando tratados internacionales para su abordaje y erradicación - los cuales surgieron a su vez de las demandas del movimiento de mujeres organizadas.

Reconociendo este carácter estructural, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe<sup>16</sup> (CEPAL, 1994) define a la violencia de género como aquella que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres y que perpetúa la subordinación y desvalorización de lo femenino. Esta inequidad responde al patriarcado como sistema simbólico determinante de un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las

<sup>14</sup> Los términos violencia familiar y doméstica han sido criticados porque reducen la violencia a aquella producida en el ámbito de las relaciones intrafamiliares o de pareja, al tiempo que incluyen a otras víctimas que no son mujeres, como los/as niños/as y ancianos/as, negando así la especificidad que implica la desigualdad de género.

<sup>15</sup> Kate Millet, en su obra Política sexual, de 1969, define al patriarcado como un sistema estructural de dominación de los varones hacia las mujeres.

<sup>16</sup> <https://www.cepal.org/es> La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas. Se fundó en 1948 para contribuir al desarrollo económico y social sustentable de los países de la región. La Sede de la CEPAL está ubicada en Santiago de Chile.

mujeres y reproducen el desequilibrio existente entre los sexos. La diferencia entre esta y otras formas de violencias estriba en que los factores de riesgo o vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer. (p.8)

Este recorrido nos permite identificar cómo la violencia de género, en sus orígenes tematizada como violencia doméstica, se convirtió en materia de debate público y de disputas de diferentes actores y sectores que reclaman una intervención estatal.

Spina (2022) sostiene que si bien hay consenso en el ámbito de los feminismos en torno al carácter estructural de las violencias por motivos de género contra las mujeres; estamos lejos de poder afirmar que se trate de un asunto cerrado. Por el contrario, es preciso reconocer el carácter inacabado de este debate, el cual a su vez se ve complejizado por las distintas miradas que conviven al interior de los feminismos. En este sentido, sostiene la autora, son diversos los marcos teóricos y explicativos que se han elaborado en torno a las violencias contra las mujeres; y variados también los abordajes disciplinares que existen en torno a esta problemática.

Parafraseando a la autora, concluye en que es posible encontrarnos con explicaciones más de tipo sociológicas, antropológicas, o psicológicas; y con marcos interpretativos entre los cuales podemos nombrar el clásico modelo del círculo de la violencia de Leonor Walker<sup>17</sup>, el modelo ecológico, el enfoque interseccional que incluso disputa los límites de la categoría género, las perspectivas decoloniales y comunitaristas, el paradigma del amor romántico, el modelo piramidal, el del laberinto, los abordajes del feminismo villero y popular entre otras variables explicativas que sin dudas se entrelazan con la diversidad de perspectivas feministas que existen al respecto y con la no poco controvertida categoría de género<sup>18</sup>.

## **1.2 Política Social e Intervención social en el ámbito de la violencia de género**

En virtud de la instalación de la violencia contra las mujeres como un problema público, se ha desarrollado en el ámbito estatal un plan de acción para su abordaje. El mismo involucra un conjunto de políticas sociales e intervenciones que han sido cristalizadas en la Ley Nacional N° 26.485 y sus respectivos planes de acciones<sup>19</sup>.

17 La autora planteó que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas.

18 A la par de ello, podemos observar también un efecto no deseado de la tematización de las violencias contra las mujeres como un asunto público, el hecho de que a todas estas perspectivas feministas se suman también una serie de modelos explicativos que mucho distan de adoptar una perspectiva de género para la interpretación y el abordaje de las violencias contra las mujeres. Actualmente hay un incipiente crecimiento de las teorías psicopatológicas basadas en modelos criminológicos punitivista, y actuariales donde la cuestión de las violencias es presentada a partir de la teoría del riesgo; siendo la inteligencia artificial una de las tecnologías al servicio de estos paradigmas que coronan con la individualización de una violencia que hunde sus raíces en una trama de desigualdad milenaria.

19 [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plannacionaldeaccion\\_2017\\_2019ult.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plannacionaldeaccion_2017_2019ult.pdf)

Danini (2009) sostiene que, para lograr una efectiva igualdad entre varones y mujeres, es necesario integrar la perspectiva de género como parte diaria de las intervenciones profesionales, considerando sistemáticamente las diferencias y necesidades de estos. (p.4)<sup>20</sup>.

Es necesario establecer la relación, o retroalimentación si se quiere, que se genera entre las políticas y la intervención sociales. Ya que, como se verá en el desarrollo de la presente investigación, se realizará un análisis en torno a las intervenciones sociales que realizan las profesionales tomando como herramienta las distintas políticas sociales del Estado creadas para dar respuestas a la problemática.

Rivas (2007) plantea que intervenir es cambiar, modificar, transformar, en definitiva, mejorar el ámbito donde se actúa y que es clave pensar en la igualdad efectiva entre mujeres y varones como un objetivo de justicia social y un requerimiento democrático que abarque a toda la sociedad. Las personas que desarrollan la labor profesional en el marco de las Ciencias Sociales, y más específicamente en el área de la intervención social, deben de tener en cuenta este precepto como un objetivo general en cualquier actuación que se lleve a cabo. (p.2)

Adentrándonos en lo que refiere a la intervención social, es necesario establecer que cuando se interviene se está tomando parte de una determinada situación, convirtiéndose en actrices o en actores, entendiendo que de forma consciente o inconscientemente, se realizarán modificaciones sobre la realidad intervenida, ya sea para el presente inmediato o para el futuro. De allí que consideramos la importancia que adquiere que quienes se desempeñen profesionalmente en el marco de estas intervenciones cuenten con perspectiva de género, y brinden respuestas adecuadas, ya que por el contrario una intervención que reproduzca situaciones de revictimización puede tener el efecto contrario de reproducir la naturalización de las situaciones de violencias, y con ello reforzar los grilletes del orden patriarcal.

Por todo esto y porque en cada proyecto social incide sobre personas, territorios, estructuras, relaciones, es necesario observarlas, estudiarlas, y repensarlas, sin considerar que ya se sabe lo que ocurre, y lo que se debe hacer en cada momento del proceso, ya que cada intervención presenta sus particularidades.

<sup>20</sup> Danini (2009) sostiene que las condiciones de vida y de reproducción de vida son las que definen las intervenciones en general (p.32). A su vez, interpreta a la política social como el conjunto de intervenciones sociales del Estado, cuya unidad radica en la regulación indirectamente de la fuerza de trabajo, desenvolviéndose en el terreno de la distribución secundaria del ingreso. Sin embargo, la autora sostiene que se habla de políticas sociales, en plural, para hacer referencia a las intervenciones específicas y sectoriales que integran la política social del Estado ya sea salud, educación, sostenimiento del ingreso, entre otras. (p.33)

En lo que esta investigación refiere, pensamos que intervenir socialmente en situaciones de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, implica entre otros aspectos liberarnos de los prejuicios que nos atraviesan en torno a las violencias, y con ello hacia las víctimas y los agresores, no perder de vista el carácter estructural de esta problemática, evitar situaciones de revictimización, reconocer como sujeta de derecho y respetar la voluntad de quien se encuentra atravesando una situación de violencia, promover una escucha activa y empática, contar con herramientas teóricas para poder comprender cabalmente el fenómeno, tener conciencia de las responsabilidades que el estándar de debida diligencia implica especialmente en cuanto a intervenciones de agentes estatales, entre otros aspectos.

Retomando nuevamente a Rivas (2007) propone que se tiene que trabajar con y no sólo para, y si se considera esta máxima se llegará a la cuenta de que la categoría de género y su aplicación en el análisis de la realidad y en el desarrollo de programas, es fundamental en esta estrategia de intervención, donde se tiene en cuenta durante todo el proceso las necesidades, intereses, espacios, tiempos, pero fundamentalmente relaciones de poder entre géneros. Lo social no es neutro, lo componen mujeres, personas LGBTTINB+ y varones insertos e insertas en un entramado social de relaciones de poder desiguales e injustas sobre las que siempre se interviene. (p.2-3).

La perspectiva de género posee todo un potencial explicativo respecto a las relaciones entre mujeres y varones y personas LGBTTINB+ en un territorio determinado y en cualquier ámbito específico, significa aprender a mirar al mundo de otra forma, desvelando realidades invisibilizadas.

Esta categoría de análisis resulta clave para la presente investigación ya que nos permite ponernos los lentes del género en el marco de la intervención social invitándonos a cambiar el punto de vista, la forma de mirar la realidad, entendiendo que la misma está compuesta por mujeres, varones y personas LGBTTINB+, y que nuestras acciones, suponen transformaciones que siempre tienen efectos diferentes en función de las relaciones establecidas.

Enfocar desde esta mirada, nos permite no sólo reparar en el sentido de control/disciplinamiento sino, nos invita a realizar nuevas preguntas, problematizar creencias, mandatos, que acompañan muchas veces el accionar y decirsin sin que se sea consciente de ello; es llevar luz a esos lugares que encierran miedos, prejuicios, pero que necesitan ser develados.

### **1.2.1 La ruta crítica de la denuncia**

Siguiendo con lo desarrollado anteriormente, uno de los terrenos que debemos observar desde la perspectiva de género en mira a las intervenciones sociales, es la ruta crítica de la

denuncia. Con ella se hace referencia al camino largo y arduo, que es recorrido por todas aquellas mujeres que desean ponerles fin a las situaciones de violencia vividas. Sagot (2000) sostiene que la Ruta Crítica es un proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia, y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones. (P.52)

La autora lo define como un proceso recurrente, constituido por la conjunción e interacción permanente de factores impulsores<sup>21</sup> e inhibidores<sup>22</sup> llevado a cabo por las mujeres afectadas. Con el concepto de Ruta Crítica se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres en situación de violencia, así como la de los factores que intervienen en este recorrido. (p.52)

En relación con ello es necesario comprender que se trata de un proceso complejo, que no es lineal y que implica avances y retrocesos y que estos pueden parecer contradictorios e irracionales. Las mujeres que deciden buscar ayuda después de haber sufrido violencia en sus relaciones interpersonales lo hacen luego de un proceso dinámico y complejo, el cual se manifiesta cuando la mujer rompe el silencio y decide hablar, como resultado de un delicado proceso de afrontamiento que implica superar miedos, amenazas, sentimientos de vergüenza, culpa e incertidumbre por el porvenir. (p.89) En consecuencia, esta acción de romper el silencio es determinante, ya que implica revelar, en un espacio fuera de su ámbito más íntimo, la situación de violencia que vive, iniciando un complicado recorrido por diversas instituciones de la comunidad. (p.90)

Finalmente, Sagot (2000) sostiene que todos los factores que se van presentando en el camino que atraviesa la mujer en búsqueda de ayuda, van a intervenir sobre la subjetividad de las mismas, ya sea para fortalecerlas o para debilitarlas, en su decisión de iniciar y continuar una ruta de búsqueda de ayuda y soluciones. (p.53)

En el ámbito de la Ciudad de Santa Fe una publicación del Centro de Asistencia a la víctima, - dependiente de la Defensoría del Pueblo-, que retoma el marco teórico de Sagot da cuenta de que, en dicha ciudad, se pueden identificar diferentes acciones y estrategias que han desplegado las mujeres en el año 2018 con el objetivo de protegerse a sí mismas y en algunos casos a sus hijos/as de la violencia por motivos de género en el ámbito doméstico.

21 Los factores impulsores pueden ser externos o internos. Dentro de los *externos* pueden mencionarse: el apoyo de personas cercanas, actitudes positivas de operadores, espacios de empoderamiento, violencia contra hijos o hijas, mientras que los *internos* se dan en función de poder tomar conciencia del riesgo de las situaciones vividas, confianza en sí misma, creación de proyectos propios, interés por conocer sus derechos. (Basso 2017, p.76)

22 Los factores inhibidores pueden ser factores externos e internos. Los internos son creencias sobre sí misma, miedo e incertidumbre, mientras que los factores externos se refieren a violencia institucional, incumplimiento de las medidas de distancia, manipulación y amenaza por parte del victimario, falta de apoyo de familiares, inseguridad económica y falta de recursos materiales, tolerancia de violencia por parte del entorno y mandatos religiosos. (Basso 2017, p.86)

La investigación presentada <sup>23</sup> arroja como resultado que las mujeres han realizado un arduo recorrido buscando ayuda, contención, asistencia, asesoramiento para poder dar inicio al “principio del fin” de la violencia, al principio del fin del temor y terror, y en este recorrido es que llegaron a distintas instituciones estatales.

Entre ellas, se pueden mencionar, las Fuerza de Seguridad y Sistema de atención 911, Centro de Atención Integral Especializados en Violencia, Subsecretaría de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social, Centro de Asistencia a la Víctima, Centro de acción familiar, Área Mujer y Diversidad Sexual-Municipalidad, o a través de la línea telefónica 144. También, los Tribunales Colegiados de Familias, la Unidad Fiscal de información y Atención a Víctimas y Denunciantes, la Defensoría general, las Defensorías civiles zonales, el Ministerio público de la Acusación. A su vez, buscaron asistencia en los Hospitales y centros de atención primaria de la salud, escuelas, iglesias y vecinales.

Según este informe las respuestas obtenidas por parte de las distintas instituciones generan impactos en la subjetividad de estas mujeres, de manera tal, que según esa respuesta haya sido calificada como positiva o negativa en relación con el trato, información y atención, provocaron acciones inhibitoras o impulsoras. (Basso, 2017. p.106).

### **1.3 El gobierno de las violencias de género como Control Social**

Pensar las intervenciones sociales que se realizan en el marco de la ruta crítica de la denuncia, supone indagar respecto de los efectos que dichas prácticas producen en términos de control social; dicho concepto ha sido objeto de diversas significaciones en el ámbito de las Ciencias Sociales. En este trabajo cuando hablamos de control social nos referimos, siguiendo a Pegoraro, a “la estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes” (Pegoraro citado en Sozzo, 2010).

Los aportes realizados por las criminólogas feministas han puesto de relieve los diversos mecanismos de control formal - pero esencialmente informal - que atraviesan a las mujeres; y que operan en la reproducción del orden patriarcal y en la división sexual del trabajo.

Los temas relacionados al género según Alder (1975) han sido excluidos de los primeros estudios del conflicto sobre el control social, los cuales igualaron a las poblaciones amenazadas

23 Ruta Crítica Trayectorias que siguen las mujeres en situación de violencia es un trabajo que procura dar cuenta del recorrido de doce mujeres que decidieron enfrentar la violencia que sufrían por parte de sus parejas e iniciar un camino liberador. Disponible en <https://www.defensoriasantafe.gob.ar/articulos/publicacion/ruta-critica>

con los pobres, los desempleados y las minorías.<sup>24</sup> Sin embargo, recientemente, los estudios feministas han identificado a las mujeres como uno de los grupos sujetos al control social. (p. 90)

Según lo que plantea Zaffaroni (1989), el control social se puede caracterizar de dos formas, por un lado, como difuso o informal el cual se ejerce a través de los medios de comunicación, los rumores, los prejuicios, las modas, la familia, o como control institucionalizado o formal el cual se ve materializado en la escuela, la universidad la institución psiquiátrica, la policía, los tribunales, etc. (p.17). El autor sostiene que el control informal se manifiesta a través del control ejercido en la familia, donde las mujeres son educadas para cumplir con su rol de reproductoras (madres) pero también se les enseña a ser más "dóciles" y "domésticas" que a los varones.

Spaneta (2002) sostiene que el control social es también un control de género: su fuerza es mayor con relación a la mujer, especialmente si se lo percibe en su faz difusa, es decir, como forma de control informal. (p. 220) Siguiendo esta línea de pensamiento sostiene que a lo largo de la historia las mujeres han sido no sólo objeto de diversas formas de control social, sino que, además, como resultado de estos mecanismos, actuaron como reproductoras y guardianas del orden social patriarcal a partir de sus funciones reproductivas y de cuidado<sup>25</sup>.

Por todo lo antes mencionado, el control social no puede ser considerado inofensivo o menor frente a las mujeres, ya que ello se corresponde con una mirada sesgada que solo visualiza aquellas típicas formas de control y de castigo masculinas. Por el contrario, las autoras feministas han ampliado el estudio del control social en relación con las mujeres, identificando una diversidad de maneras, mediante las cuales las vidas de las mujeres son constreñidas (Carieri 1994, p.20).

Concretamente en este estudio se pretende observar en qué medida la gestión e implementación de las medidas preventivas urgentes para las mujeres a la par de brindar protección integral –y de significar transgresiones al orden instaurado- producen nuevas formas de control social con las cuales conviven. Algunas de las cuestiones que se busca leer en clave de control social al analizar las medidas de protección y de asistencia hacia las mujeres en situaciones de violencia producida en este trabajo son: ¿Cuáles son los circuitos burocráticos estatales que las

24 Desde esta perspectiva por ejemplo Pavarini (2002) en su obra "Control y dominación", sostenía que en los orígenes de la sociedad capitalista, el corazón de la política de control social se encontraba precisamente en la emergencia de un proyecto político, el cual era capaz de conciliar la autonomía de los particulares, en su relación respecto de la autoridad como libertad de acumular riquezas, con el sometimiento de las masas disciplinadas a las exigencias de la producción como necesidad dictada por las condiciones de la sociedad capitalista.(p.32)

25 La autora menciona que es paradójico y perverso entender cómo el sexo femenino ha cumplido un papel central en la transmisión de los roles y estereotipos sexuales, contribuyendo a la conservación y reproducción del orden dado. Por un lado, en el ámbito familiar a través de la maternidad, ya que son las propias madres las que están encargadas de la crianza y educación de sus hijos. (p.220).

mujeres deben recorrer para la gestión de las medidas de protección? ¿Cuáles son los actores institucionales y organismos que forman parte de la denominada “ruta crítica”? ¿De qué manera las modalidades de atención de los organismos repercuten en las subjetividades de las mujeres al tener que reconocerse/asumirse violentadas?

Se espera que todos estos aspectos puedan ser observados e identificados a través de esta categoría, la cual es considerada de sumo interés en tanto nos permite romper con la lógica individualizante y liberal de esta problemática.

### **1.3.1 Impunidad**

Llegados a este punto es importante referirnos al concepto de impunidad, en tanto este es un componente que puede resultar estructurante de las vivencias de las mujeres respecto a las intervenciones institucionales de abordaje de las violencias, en el marco de la ruta crítica de la denuncia.

El concepto de impunidad, en el último tiempo ha cobrado especial relevancia en la Comunidad Internacional, debido a las graves violaciones de los Derechos Humanos acontecidas a lo largo de la historia y que han quedado sin castigo y/o reparación. En la actualidad, el concepto de impunidad ya no se relaciona únicamente con la ausencia de castigo, sino con la existencia del Estado de derecho y la eficacia de los órganos jurisdiccionales, especialmente para la prevención, reparación y garantías de no repetición. (Ventura Robles 2005, p1.)

En el mismo sentido podemos tomar como referencia la recomendación N° 35 del comité de seguimiento de la CEDAW (2017), donde se establece que el Estado parte es responsable de los actos u omisiones de sus órganos y agentes que constituyan violencia por razón de género contra la mujer, lo que incluye los actos u omisiones de los funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. El artículo 2 d) de dicha Convención establece que los Estados parte<sup>26</sup>, sus órganos y agentes deben abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación directa o indirecta contra la mujer, y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esa obligación. Además de garantizar que las leyes, políticas, programas y procedimientos no discriminen a la mujer.

Los Estados parte, deben contar con un marco jurídico y de servicios jurídicos efectivos y accesibles para hacer frente a todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres cometidas por agentes estatales, ya sea en su territorio o extra territorialmente. (p.9)

26 Los Estados parte, son responsables de prevenir actos u omisiones de sus propios órganos y agentes mediante, la capacitación y la adopción, aplicación y supervisión de las disposiciones jurídicas, reglamentos administrativos y códigos de conducta. Para ello, deberían tenerse en cuenta la diversidad de las mujeres y los riesgos de las formas interrelacionadas de discriminación.

Esta recomendación define a la impunidad como “una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar las medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones”. (p.49)

En el campo de las Violencias por Motivo de Género, el concepto de impunidad resulta estructurante de la categoría de feminicidio, Lagarde (2006) lo define como el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. Hay condiciones para el feminicidio cuando el Estado o algunas de sus instituciones no da las suficientes garantías a las niñas y las mujeres y no crea condiciones de seguridad que garanticen sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Cuando el Estado es parte estructural del problema por su signo patriarcal y por su preservación de dicho orden, el feminicidio es un crimen de Estado (p 5-6), de este modo, el mismo actúa en estos crímenes patriarcales a partir, en muchas ocasiones, de la impunidad.

Otra de las autoras que ha desarrollado extensamente el impacto de la impunidad en este tipo de violencia es Segato (2018), para quien la violencia contra las mujeres es una violencia expresiva y una exhibición de impunidad. Desde la mirada de esta autora, las decisiones o pactos del poder no son observables, dado que el secreto se constituye como una de sus características o predicados indispensables. Sin embargo, es posible observar la regularidad de ciertos “epifenómenos”. La crueldad aplicada al cuerpo de mujeres y niños, por no ser una crueldad con instrumentalidad bélica material, se aísla y especializa como mensaje de crueldad gratuita, arbitraria, sin finalidad, sólo posible para quien detenta el control territorial con total discrecionalidad.” (p. 227- 229).

A partir del caso de Ciudad Juárez,<sup>27</sup> comienza a identificarse que no se trata de un “problema de impunidad” que habría que resolver, sino más bien de una forma de exhibir impunidad, que se traduce en una exhibición de poder no controlado institucionalmente, se trata

27 Los homicidios en Ciudad Juárez y las muertas de Juárez son dos expresiones que hacen referencia a la suma de homicidios y asesinatos de mujeres que son cometidos en la localidad mexicana de Ciudad Juárez, en el estado de Chihuahua, al menos desde enero de 1993. Para 2012, el número estimado de mujeres asesinadas ascendía a más de 700.

del enunciado que afirma “la incapacidad de las instituciones para controlar el poder de los perpetradores.”<sup>28</sup>

### **1.3.2 Intervención en contexto de urgencia**

Hablar de impunidad, nos remite a la necesidad de la intervención en contextos de urgencia, lo cual muchas veces desafía a las lógicas burocráticas tradicionales de atención. Es clave lograr una mirada, que nos permita visibilizar el abordaje profesional en situaciones límites ocasionadas por la violencia de género. Intervenir implica poner en tensión la dicotomía que se establece entre la praxis y la teoría.

Se denomina urgencia a aquella situación que requiere una toma de decisiones inmediata a efectos de evitar efectos indeseados. Las urgencias pueden referirse a infinidad de circunstancias en las que se ponen en juego la salud, la vida o el patrimonio de las personas. Son en general circunstancias imprevistas que suceden sin que la mayoría de la población esté preparada para ellas. Es por esta circunstancia que existen distintos organismos que intentan dar una respuesta a urgencias de distinto calibre. Para ello se capacitan personas y se diseñan protocolos de actuación que sirven como un modelo eficiente para la toma de decisiones adecuadas.

Font y Nicolini (2020), entienden a las mujeres como sujetas de derechos, protagonistas de sus cotidianidades, pero inmersas en un sistema que las oprime, explota y vulnera; haciendo de la precariedad la totalidad de su existencia. (p.4) En palabras de Gioscia (2017) la precariedad, en el sentido amplio de la palabra involucra la totalidad de la existencia. Cuando las situaciones de crisis de precariedad devienen cotidianas, las posibilidades de realizar ajustes en nuestras vidas son cada vez menos viables y hasta casi inimaginables. (p.58)

Dichas autoras sostienen que las mujeres en sus interacciones con los entes estatales con competencia específicas en violencia se presentan invisibilizadas, desdibujadas, escondidas en el rincón que las obligaron a ocupar, a fuerza de golpes y palabras. Sostienen que, para comenzar el proceso, es indispensable un mensaje claro, conciso y contundente: “no estás sola”, a su vez plantean la necesidad de planificar estrategias para la elaboración de alternativas que le permitan intervenir de modo inmediato, teniendo al alcance redes, configurando un factor de protección

<sup>28</sup> A los efectos de poder ejemplificar las manifestaciones de este fenómeno en el ámbito local, puede observarse a partir de los documentos elaborados por la mesa Ni unas menos prácticas como la no toma de la denuncia, la naturalización del fenómeno, la revictimización por parte de la policía y de actores judiciales, etc.

fundamental que potencie radicalmente las posibilidades de tomar decisiones que puedan ser sostenidas en el tiempo. (p.5)

Por otro lado, introducen una nueva categoría en sus intervenciones, la de la urgencia, mencionando que la misma apunta al acompañamiento de aquellas primeras decisiones necesarias para salvaguardar la integridad psico-física-social de la mujer y su grupo familiar. Pero, aun así, sostienen, que es importante destacar que siempre estas situaciones conllevan una crisis, ya que no duran menos de 72 horas. También, mencionan que existe un proceso de reparación que extiende la necesidad del seguimiento y acompañamiento de profesionales que trabajen de modo interdisciplinario en el largo proceso de salida de las violencias, sabiendo que es probable que ocurran nuevas urgencias que acompañar. (p.6) De este modo, por ejemplo, cada nueva activación del botón antipánico significa una nueva urgencia, un nuevo episodio que irrumpe dentro de la crisis<sup>29</sup>.

Las mujeres que sufren violencia de género esperan en poco tiempo (minutos tal vez) poder transmitir y resolver situaciones que tienen años de trayectoria, apelando a soluciones mágicas, que como profesionales deben enfrentar, introduciendo la pausa y el espacio necesario para resignificar con la palabra lo sucedido. (Font y Nicolini, 2020 p.6)

Habiendo llegado a este punto, y dando cuenta de la complejidad que implica la intervención profesional en situaciones de violencia de género contra las mujeres se desarrollará en el capítulo que sigue el análisis del marco normativo vigente, ya que consideramos que el derecho de los libros, constituye una referencia obligada para poder pensar cuáles son los estándares que deberían guiar las intervenciones sociales - institucionales ante situaciones de violencias contra las mujeres por motivos de género, como así también para poder observar la brecha entre el ser a el deber ser de la ruta de la denuncia y las violencias institucionales que se despliegan en su transcurrir, por último el conocimiento del derecho es importante para poder analizar la trama de impunidad que se despliega en este tipo de situaciones. Las normativas que serán analizadas a continuación fueron producto de las luchas y de las reivindicaciones del movimiento organizado de mujeres, a través de lo que se conoce como estrategias institucionalistas, en tanto apuestan a la construcción de respuestas desde el Estado. Por ello en tanto conquista histórica del movimiento feminista - o al menos de una parte significativa de él - es importante poder dar cuenta de este lenguaje, y realizar un miramiento de los hechos a través de él.

29 El término crisis refiere a un momento de alteración en el equilibrio de la persona, que fracasa en la resolución de una situación.

# CAPÍTULO 2

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE LAS MUJERES:  
MARCOS NORMATIVOS,  
ESTADÍSTICAS Y CONTEXTO  
DE IMPLEMENTACIÓN



## Capítulo 2

### **El Sistema de Protección Integral de las Mujeres: Marcos Normativos, estadísticas y contextos de implementación.**

En este apartado se desarrollará el marco normativo que integra el Sistema de Protección Integral de las Mujeres. Como lo hemos sugerido anteriormente entendemos que es necesario presentar los principales aspectos de los textos legales que se refieren al abordaje de las violencias por motivos de género contra las mujeres en tanto los mismos constituyen un capítulo fundamental en el proceso histórico, colectivo y transnacional que los feminismos han llevado adelante para poder instalar a las violencias de género como un problema público social que requiere de respuestas estructurales (Aban y Sanz, 2002, p. 65).

En el presente capítulo daremos cuenta de cuáles son las principales normativas Nacionales, Provinciales y Locales que integran el Sistema de Protección integral de las mujeres; cuál fue el contexto de surgimiento de esta normativa; cuál es el concepto de violencia que subyace al mismo, cuáles son los deberes estatales que se establecen al respecto; cuáles son las principales innovaciones que dicho sistema introdujo en términos de protección y qué desafíos suponen para la intervención social, cuáles son las medidas contempladas en la normativa para la protección de las mujeres, los principios y garantías que rigen dicho procedimiento; qué actores institucionales intervienen en la Ruta crítica de la denuncia y por último se presentarán datos estadísticos arrojados por fuentes oficiales.

Spina (2022) sostiene que el desarrollo de políticas para la prevención y el abordaje de las violencias por motivos de género fue producto de un constante proceso de militancia y activismo por parte de los feminismos lo cuales se pueden situar hace al menos 30 años atrás. En el ámbito local Trebisacce<sup>30</sup> observa que, en la década de los ochenta, con el nuevo feminismo y el contexto regional de recuperación democrática, apareció en la agenda el término violencia para dar cuenta de la experiencia de padecimiento de las mujeres cis<sup>31</sup>. A su vez sostiene que el feminismo porteño en particular entre los años 70 y 80 transmutó del paradigma de la opresión específica al de la violencia de género. El mismo fenómeno había sido observado por Tamar Pitch en el contexto europeo. (p. 25)

30 Doctora en Ciencias Antropológicas por la Universidad de Buenos Aires. Investigadora del Instituto de Investigaciones de Estudios de Género y del Instituto de Geografía Romualdo Ardissonne, ambos del FFyL, UBA. Becaria postdoctoral del CONICET. Docente de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional de Lanús. Integrante del grupo de investigadoras "Mujer, política y diversidad en los '70" radicado en el IIEGE. Sus investigaciones, en consonancia con su militancia feminista, se inscriben en el terreno de los estudios de memoria, la teoría feminista postestructuralista y la historia del movimiento feminista local.

31 Se denomina persona cisgénero si te identificas con el género que se te es asignado al nacer.

A partir de las demandas y de la articulación internacional de las organizaciones de mujeres se comienza a gestar un marco jurídico global <sup>32</sup>que produjo grandes transformaciones en las legislaciones nacionales en las últimas décadas del SXX. Sin dudas un hito en este proceso fue el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, a partir de allí se instala fuertemente el estándar de debida diligencia reforzada y la responsabilidad de los Estados de desarrollar normativas y políticas para su prevención y abordaje integral; y comienza a desplegarse una agenda política a nivel Internacional, Nacional, Provincial y Local.

Este rol protagónico de las activistas feministas en la conquista normativa ha sido reconocido por la Recomendación General N° 35 (2017) del Comité de Seguimiento de la CEDAW la cual reconoce que los grupos de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de mujeres, han dado prioridad a la eliminación de la violencia por razón de género contra la mujer; y a que sus actividades han tenido profundas repercusiones sociales y políticas, lo que ha contribuido al reconocimiento de la violencia por razón de género contra la mujer como una violación a los derechos humanos, y a la aprobación de leyes y políticas para abordarla.

Retomando nuevamente a Spina (2022), sostiene que el marco jurídico internacional de derechos humanos de las mujeres ha sido uno de los componentes que jugó un rol fundamental en la inclusión de la violencia de género en la agenda pública. En dicho proceso de globalización del derecho, más allá de los tratados vinculantes, se ha destacado la labor desarrollada por los mecanismos del sistema interamericano de derechos humanos, incluyendo las decisiones de fondo de la CIDH<sup>33</sup> y las sentencias de la Corte Interamericana sobre el tema; como así también los informes nacionales y temáticos; y las recomendaciones del mecanismo de seguimiento de Belém Do Pará y el Comité de seguimiento de la CEDAW. (p. 26)

## 2.1 El reconocimiento Internacional de los derechos humanos de las mujeres

A continuación, se describirá el proceso de evolución y expansión del concepto de las violencias de género como una violación a los derechos humanos, ofreciendo a su vez una breve reseña y caracterización de aquellos instrumentos y hechos que han resultado clave.

- 1979: La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CEDAW** la

32 Para un análisis detallado de la historicidad de la conquista internacional de derechos ver <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html#/>

33 Comisión Interamericana de Derechos Humanos

misma entró en vigor en 1981 y su Protocolo Opcional (2000). Este es un instrumento legalmente vinculante que define la discriminación contra la mujer, identifica varias formas en que se manifiesta y establece una agenda de acción nacional para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los Estados parte de este tratado internacional están obligados a emprender todas las medidas necesarias para proteger y asegurar los derechos de las mujeres, así como eliminar todas las formas de discriminación contra ellas (estándar de diligencia debida) así como también a presentar informes nacionales periódicos respecto a las medidas tomadas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el tratado. Aunque el texto original de Convención no menciona explícitamente a la violencia contra las mujeres y niñas, las Recomendaciones Generales 12, 19, 33, 35 y 38 aclaran que la Convención incluye la violencia contra las mujeres y hacen detalladas recomendaciones a los Estados Parte. El Comité de seguimiento de la CEDAW puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Parte. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluyen en el informe del Comité junto con las observaciones de los Estados Parte, si las hubiere. Hasta la fecha el Comité ha adoptado un total de 38 recomendaciones generales.

El estado argentino adhiere a tal convención por Ley N° 23.179 en el año 1985, posteriormente durante la reforma constitucional de 1994 adquiere jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22), y, como consecuencia, tales postulados priman sobre cualquier otra norma que afecte verosímilmente a la integridad e igualdad de las mujeres.

- 1980: La Resolución sobre violencia en la familia adoptada en la Segunda Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Década de la Mujer en 1980 (Copenhagen), realiza un llamamiento para desarrollar programas dirigidos a terminar con la violencia y proteger tanto a mujeres como a niños del abuso físico y mental.
- 1985: Las estrategias orientadas al futuro señaladas en la Tercera Conferencia Mundial de la Década de las Mujeres de las Naciones Unidas en 1985 (Nairobi), hace un llamamiento hacia la prevención integral a nivel nacional y a realizar esfuerzos para responder eficazmente a través de la legislación, las políticas, el apoyo a los sobrevivientes y la concientización pública.
- 1985: La Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Resolución sobre la Violencia Doméstica (A/RES/40/36).

- 1989: La Convención de los Derechos del Niño fue adoptada (entró en vigor en 1990). Incluye la protección frente al abuso de todas las formas de violencia realizada por los padres o representantes legales (Artículo 19), explotación sexual (Artículo 34) y trata (Artículo 35) de niños/as y adolescente.
- 1993: En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y pidió la designación de un Relator especial sobre la violencia contra las mujeres en la Declaración y Programa de Acción de Viena.
- 1993: La Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres el mismo proporcionó un marco tanto para el análisis como para la acción a nivel nacional e internacional.
- 1993: Se estableció el Tribunal Penal Internacional para los crímenes de la ex Yugoslavia incluyéndose el procesamiento de casos de violencia sexual dentro de su mandato.
- 1994: Se estableció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, el mismo incluyó a la violencia sexual dentro de su mandato y fue la primera en emitir una sentencia condenatoria por violación como crimen de genocidio.
- 1994: En el ámbito de Naciones Unidas se designó al Relator Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias; para requerir y recibir información sobre las causas y consecuencias de la violencia.
- 1994: La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo derivó en el reconocimiento de los vínculos existentes entre la violencia contra las mujeres, la salud y los derechos reproductivos.
- 1994: En el plano regional se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Fue el primer y único instrumento legalmente vinculante a nivel regional sobre violencia contra las mujeres. Para la implementación efectiva de la Convención se creó en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), el mismo es un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente. El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os. El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.
- 1995: La Plataforma de Acción de Beijing identificó entre las áreas prioritarias de acción de los gobiernos la problemática de las violencias contra las mujeres.

- 1996: La Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 50/166 estableció el “Fondo de Fiduciario” en apoyo a las medidas para eliminar la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas.
- 1998: La Corte Penal Internacional fue establecida para el procesamiento de crímenes de violencia sexual basados en género en el contexto de los crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio.
- 1999: El 25 de noviembre fue designado como el Día Internacional de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- 2000: Se aprobó la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la misma demanda el desarrollo de medidas especiales de protección para mujeres y niñas en los conflictos armados y enfatiza la responsabilidad de todos los Estados para poner fin a la impunidad de los perpetradores.
- 2004: La Comisión de Derechos Humanos designó al Relator Especial sobre trata de personas, especialmente de mujeres y niños.
- 2004: Se crea el mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)
- 2006: El Secretario General de la ONU publicó su Estudio a Fondo sobre Todas las Formas de Violencia contra la mujer, siendo el primer informe integral en la materia.
- 2006: Se establecen los Principios de Yogyakarta, estos representan la primera articulación integral de cómo las normas internacionales de derechos humanos se aplican para proteger la orientación sexual e identidad de género.
- 2008: El Secretario General de las Naciones Unidas lanzó una campaña global – UNETE.
- 2008: A partir de este año el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas adoptó un conjunto de resoluciones (1888/2009, 1889/2009, 1960/2010) relativas al tratamiento de la violencia sexual en situaciones de conflictos armados y posteriores a ellos.
- 2010: El Secretario General nombró una Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos armados.
- 2010: El Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 14/12 sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.
- 2011: La Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución 65/229 adopta las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes.
- 2011: El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución en materia de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.
- 2011: Se manda a elaborar un “Plan Estratégico para el Acceso a la Justicia de las Mujeres 2012-2015.

- 2011: La Organización de Estados Americanos (OEA), insta a los Estados a que adopten políticas para combatir la discriminación contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género.
- 2011: En noviembre de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estableció una Unidad para los derechos de las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersexo.
- 2011: El Consejo de Europa adoptó la Convención sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica como segundo instrumento regional jurídicamente vinculante en lo referente a violencia contra las mujeres y las niñas.
- 2012: ONU Mujeres publica el Manual de legislación modelo sobre la violencia contra la mujer.
- 2013: Los Estados miembros adoptan y publican las conclusiones acordadas durante la 57<sup>a</sup> Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer sobre la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. 2015: El comité de la CEDAW emite la recomendación general N° 33 sobre acceso a la justicia de las mujeres, la misma tiene una sección especial en relación con la normativa penal.
- 2015: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica un informe sobre los estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos, sobre su desarrollo y aplicación.
- 2017: El comité de la CEDAW emite la recomendación general N° 35 sobre Violencia de Género.
- 2017: El MESECVI publica en Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.
- 2018: Se publica la Recomendación general del Comité de Expertas del MESECVI (No.1): Legítima defensa y violencia contra las mujeres.
- 2018: Se publica la Recomendación general del Comité de Expertas del MESECVI (No.2): Mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio (MESECVI, 2018)
- 2020: El MESECVI publica el Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI.
- 2020: El comité de la CEDAW emite la recomendación general N° 38 relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial.
- 2021: Se publica la Recomendación general del Comité de Expertas del Mesecvi (no. 3): La figura del consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género.

Por cuestiones de extensión y límites del presente trabajo no es posible desarrollar aquí cada uno de estos instrumentos. Sin embargo, haremos referencia a aquellos que consideramos claves con el objeto de poder conceptualizar a las violencias contra las mujeres desde el marco normativo, como así también los estándares que estas establecen en relación con las intervenciones sociales tendientes a garantizar una protección integral. Para ello tomaremos como referencia las Recomendaciones N° 19 y N° 35 del Comité de Seguimiento de la CEDAW, y la Convención de Belem Do Pará.

En 1992, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación general N° 19, declaró que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación por su condición de ser mujer y que afecta a estas de manera desproporcionada; inhibiendo gravemente la capacidad de la mujer para disfrutar de los derechos y las libertades en plano de igualdad con los hombres.

Establece que los Estados Parte deben adoptar medidas apropiadas y eficaces para combatir todo tipo de violencia basada en el sexo, ejercida mediante actos públicos o privados. A su vez, los Estado Partes deben velar por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, y otro tipo de violencia contra la mujer, protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y dignidad.

Expresamente establece que deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas, por lo que resulta indispensable la capacitación a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención.

Por otro lado, en 1994 se adoptó la convención Belén Do Para, la cual afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades. Entiende que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. A su vez, sostiene que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión.

Dicha convención entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, entendiendo que la violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica.

En cuanto a los deberes, establece que los Estados Parte deben condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Finalmente, en el año 2017 la recomendación general N° 35 del Comité de seguimiento de la CEDAW establece que el concepto de “violencia contra la mujer”, tal como se define en la recomendación general núm. 19 y en otros instrumentos y documentos internacionales, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En consecuencia, en la presente recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” es utilizada como un término que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores, víctimas y supervivientes.

A su vez establece que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y varones y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención.

También establece que la obligación general de los Estados parte consiste en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres, en especial la violencia por razón de género contra las mujeres. Se trata de una obligación de carácter inmediato.

El Comité interpreta que de acuerdo a la CEDAW los Estados deben contar con un marco jurídico y servicios jurídicos efectivos y accesibles para hacer frente a todas las formas de violencias por razón de género contra las mujeres incluyendo aquellas que son cometidas por agentes estatales, ya sea en su territorio o extraterritorialmente. Muchos de estos aspectos ya habían sido puestos de manifiesto por este organismo en la recomendación N°33<sup>34</sup> del año 2015.

De este modo podemos observar que los Estados partes son responsables de prevenir tales actos u omisiones de sus propios órganos y agentes mediante, la capacitación y la adopción, aplicación y supervisión de las disposiciones jurídicas, reglamentos administrativos y códigos de conducta, y de la investigación, el enjuiciamiento y la aplicación de sanciones legales o

34 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>

disciplinarias adecuadas, así como de la concesión de reparación, en todos los casos de violencia por razón de género contra la mujer.

Como corolario de ello, es posible concluir en que los equipos especializados y las intervenciones sociales de los mismos - que son analizados en la presente tesis- tienen fundamento constitucional y convencional de allí la importancia de producir investigaciones al respecto.

Siguiendo a Gherardi (2016) se puede decir que en América Latina el proceso de reformas jurídicas en torno a las violencias por motivos de género se inicia en la década de los años 1990. Se pueden distinguir tres etapas, la primera responde a la sanción de leyes que actualmente se denominan de “primera generación”, las mismas contemplan, entre otras, medidas de protección coercitivas para proteger a las mujeres frente a los hechos de violencia que se generan en el ámbito familiar, doméstico e íntimo. Este fue el primer paso para la judicialización de este tipo de violencia de género, hasta entonces entendida como un asunto de la esfera privada. La mayoría de estas leyes fueron sancionadas entre los años 1994 y 2002 (p. 11)

A su vez, la autora, plantea que a partir del año 2005 aparecen una serie de leyes que se han llamado “de segunda generación”. Estas se caracterizan por penalizar/criminalizar una serie de hechos de violencias; trasladando así la gestión y sanción de estos conflictos desde la jurisdicción civil o familiar al ámbito penal. Otros aspectos contemplados en este nuevo marco jurídico son la ampliación de la definición de violencia, incorporando nuevos tipos penales tales como la violencia sexual, psicológica/ emocional, patrimonial, obstétrica, institucional, laboral; la introducción de la prevención de las violencias y la reparación integral de los derechos de las víctimas a cargo del Estado, la promoción de un amplio elenco de medidas de protección, la eliminación de la mediación y la conciliación como mecanismos de resolución de las controversias, el aumento de la severidad penal de las sanciones impuestas para este tipo de delitos y la prohibición de la aplicación de la exculpación o atenuantes en los delitos graves, además se restringe la posibilidad de invocar costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causas de justificación de la violencia. Otro de los componentes que trae esta legislación de segunda generación es el reconocimiento de la responsabilidad del Estado por la acción u omisión en la que incurran los funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o impidan el acceso a la justicia a las mujeres; introduciéndose incluso un tipo de vinculado a la violencia institucional (p. 45).

Por último Gherardi (2016) menciona una tercera generación de reformas, la cual se ubica a partir del año 2010, y ha implicado entre otros aspectos la tipificación penal del feminicidio, y otras manifestaciones de las violencias contra las mujeres; como así también el desarrollo de planes nacionales, políticas públicas que contemplan presupuestos para la financiación de los mismos, y la creación y jerarquización de las áreas e instituciones especializadas en género encargadas de la implementación de esta normativa (p. 65).

## **2.2 Conquistas normativas en el ámbito nacional**

Estas distintas generaciones de leyes han tenido su correlato en el ámbito Nacional, por cuestiones de extensión no es posible analizar cada una de estas, pero se realizará un breve racconto de esta cronología normativa:

- En el año 1994 a nivel Nacional fue la Ley de Violencia Familiar N° 24.417 en 1994, y en el ámbito Provincial la Ley N° 11.529 en 1997; lo cual conformó la primera herramienta legal de defensa ante la Violencia Doméstica.
- En el año 1999 se sancionó la Ley N° 25.087 de modificación del Código Penal con relación a los delitos contra la integridad sexual.
- En 2006, en el ámbito Nacional, se aprobó la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral.
- En el año 2009, se sancionó la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual implica un cambio de paradigma respecto de la Ley de Violencia Familiar.
- En el año 2012 se sanciona la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la cual establece el derecho a la identidad de género de las personas.
- En el año 2012 se sanciona la Ley Nacional N° 26.791 para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios especialmente relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo y el catálogo de crímenes de odio, e incorporó las figuras de femicidio y “femicidio vinculado”.
- En el año 2018 se sancionó la Ley Brisa N° 27452, la cual reconoce el derecho a cobrar una suma mensual y a tener cobertura de salud para las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar o de género.
- En el año 2019 se sancionó la Ley Micaela N° 27499 la cual establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

### **2.3 El sistema de Protección Integral de las mujeres y la creación de unidades locales especializadas en violencias**

En lo que sigue se hará una breve referencia al Sistema de Protección Integral de las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales -Ley N° 26.485-, en tanto el mismo constituye el marco de referencia de las intervenciones profesionales que son analizadas en la presente investigación. Dicha reforma legal ha implicado la cristalización en el ámbito nacional de las obligaciones asumidas por el Estado Argentino en la Convención de Belém Do Pará.

Esta Ley es de orden público, y se propone entre sus objetivos la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia (artículo 2, inciso g). En el ámbito de la Provincia de Santa Fe mediante ley N° 13.348/2013, se adhirió a dicha normativa, la cual fue reglamentada por el decreto reglamentario 4028/13. Este plexo normativo contiene una serie de obligaciones y competencias establecidas en la legislación nacional y provincial sobre violencia contra las mujeres relativas al Estado Nacional, Provincial y Municipal; y a los distintos poderes estatales- partiendo de un paradigma intersectorial de trabajo en red y de la integralidad como componentes necesarios para la intervención en violencia.

El concepto de violencia contra las mujeres de esta normativa debe ser interpretado a partir del tríptico que introducen los artículos N°, 4, N° 5 y N° 6; los cuales introducen un concepto de violencia, con tipos y modalidades que deben ser interpretados de manera articulada.

Según el artículo 4 la *violencia contra las mujeres* es considerada como toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera *violencia indirecta*, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. Como se puede ver se trata de un concepto con un amplio margen de interpretación y plasticidad, pero que sin embargo no incorpora de forma expresa la categoría de género.

Entrelazados a este concepto el artículo 5 presenta cinco tipos de violencias diferentes física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica. Los mismos no son taxativos, sino que resultan ejemplificativos. Por último, el artículo 6 reconoce distintas modalidades o ámbitos donde transcurren las violencias contra las mujeres, se introducen aquí los escenarios de las violencias doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica,

mediática, política y en el espacio público. Al igual que los tipos las modalidades no son cerradas, por lo que es posible concluir que las mujeres tienen derecho a una protección integral por parte del Estado independientemente del ámbito y del tipo de violencia. Esto implícitamente implica reconocer el carácter estructural de las violencias y su omnipresencia en todos los momentos y esferas en que transcurre la vida de las mujeres.

Esta normativa introduce un procedimiento especial orientado a prevención y protección ante situaciones de violencias, el cual contempla una serie de principios y garantías (Art. 16), como la gratuidad de las actuaciones, el derecho a recibir un patrocinio letrado especializado, una respuesta oportuna y efectiva a ser oída personalmente por el juez y la autoridad administrativa competente; a que su opinión sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones que pudiere afectar; a recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos, a la protección de su intimidad y la confidencialidad de las actuaciones, a la participación en el procedimiento, a recibir trato humanizado, a la amplitud probatoria, a oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial, al derecho de ser acompañada por alguien de su confianza y a contar con mecanismo que le permita denunciar a los funcionarios por incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

Según esta normativa los procedimientos judiciales y administrativos que se desarrollen para el abordaje de las violencias deben promover modelos de abordaje tendientes a fortalecer a las mujeres que padecen violencia, que respeten la naturaleza social, política y cultural de la problemática, no admitiendo modelos que contemplen formas de mediación o negociación.

El Sistema de Protección Integral establece una competencia común, universal y transversal - es decir que pueden intervenir un juez o tribunal de cualquier fuero- tanto para la recepción de las denuncias por violencias de género, como para el dictado de medidas preventivas urgentes, con el entendimiento de que en la práctica las dilaciones en la gestión para la víctima pueden implicar mayores daños y riesgo de victimización secundaria. Atendiendo a la importancia de garantizar un mecanismo ágil y efectivo de constante disponibilidad del órgano jurisdiccional para el dictado de las medidas de protección, ya que una medida de seguridad oportuna puede evitar que las personas sufran nuevos hechos de violencia.

En este marco la Ley N°26.485 introduce una serie de medidas urgentes (Art. 26) que, durante cualquier etapa del proceso, el/la juez/a interviniente puede de oficio o a petición de parte ordenar. Por cuestiones de extensión no serán desarrolladas cada una de ellas, sino que remitimos a la lectura del capítulo III de la Ley, no obstante, lo cual se retomarán algunos aspectos de estas en el capítulo 4 en el marco de las entrevistas realizadas a las profesionales.

Más allá de los procedimientos judiciales contemplados, la Ley introduce un nuevo sistema de corresponsabilidad en la asistencia y atención de quienes atraviesan situaciones de violencias, donde los municipios adquieren nuevas competencias.

Según lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la ley nacional 26.485, la Ley provincial 13.348 y el decreto reglamentario N° 4028/13, es competencia del municipio - con la asistencia técnica y financiera de la Nación y la Provincia- contar con una unidad especializada en violencia que brinde como mínimo a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje; b) Grupos de ayuda mutua; c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito; d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica; e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano (Artículo 10. Inc. 2).

Según el Decreto Reglamentario N° 1011/2010 del Poder Ejecutivo Nacional se consideran integrales los servicios que se ocupan de la prevención, detección, registro y abordaje de los distintos tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, acorde a los requerimientos de las respectivas comunidades. Aquí se prevé que deberán implementarse estrategias de articulación y coordinación con los distintos sectores involucrados, priorizándose el desarrollo del trabajo en redes. Estos servicios deben estar constituidos por profesionales con experiencia en el tema y sus actividades deben ser llevadas a cabo en forma coordinada, conforme a los estándares internacionales y regionales en materia de prevención y asistencia integral de las mujeres víctimas.

En la Provincia de Santa Fe, mediante la reglamentación del artículo 10 se estableció que se propenderá a que los Municipios conformen unidades especializadas en violencias en el primer nivel de atención para brindar una asistencia integral ante las situaciones de violencias contra las mujeres, disponiendo que cada Municipio o Comuna determinará lo atinente a su integración.

En lo que refiere al ámbito espacial de esta investigación -la Ciudad de Santa Fe- en el año 2006 se había creó mediante ordenanza N° 11.362<sup>35</sup> el área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe en la órbita de la secretaría de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Santa Fe. La misma entre sus funciones contemplaba el desarrollo de acciones y programa para la prevención y abordaje de la violencia familiar y la recepción de denuncias efectuadas por mujeres afectadas o por terceros, relativas a violaciones de los derechos que la asisten, organizando un servicio de documentación e información sobre las inequidades de género.

Posteriormente en el año 2019, dicha normativa es modificada por la Ordenanza N° 12668, la cual crea en el ámbito del área mujer de la Municipalidad de Santa Fe la Unidad local

35 [https://www.concejosantafe.gov.ar/wp-content/uploads/Ordenanza/Ordenanza\\_11362.pdf](https://www.concejosantafe.gov.ar/wp-content/uploads/Ordenanza/Ordenanza_11362.pdf)

especializada en violencias aggiornando de esta forma la estructura a los estándares y lineamientos de la Ley N° 26.485<sup>36</sup>.

De lo expuesto hasta aquí surge que tanto la creación del sistema especial para el otorgamiento de medidas preventivas urgentes de protección como la creación de unidades especializadas en violencias contra las mujeres son dos de las grandes innovaciones introducidas por el Sistema de Protección Integral de las mujeres respecto del paradigma anterior de la violencia familiar. A su vez podemos identificar como estas normativas se constituyen como conquistas de un proceso histórico de militancias de los movimientos feministas. Por ello pensamos que debemos echar luz al derecho no tanto en su faz normativa o formal, sino sobre todo en su estructura y funcionamiento; consecuentemente en lo que sigue intentaremos contextualizar y caracterizar someramente el proceso de implementación de este sistema de protección integral de las mujeres en la Provincia de Santa Fe, partiendo de reconocer la importancia que adquieren los análisis situados para la comprensión de las violencias, y de las intervenciones sociales para su abordaje.

En este sentido, la norma por sí sola no es creadora de realidades. Por el contrario, la traducción a la realidad de estas normativas a través de políticas públicas constituye un camino sinuoso, no siempre lineal, y muchas veces incluso plagado de efectos no deseados. Si observamos por ejemplo el caso de la Provincia de Santa Fe en lo que respecta a la creación y puesta en funcionamiento de instituciones para el abordaje de las violencias, podemos rastrear que los primeros antecedentes aparecen hace al menos 30 años, lo que da cuenta de las interacciones entre la agenda global, nacional y la local.

Como ha sostenido Carol Smart el “derecho no es solo derecho”, por ello haremos referencia a los principales hitos vinculados al proceso de puesta en funcionamiento del sistema de protección integral en la provincia de Santa Fe -el cual entendemos a la actualidad pervive como una reforma inacabada, aunque no por ello carente de avances.

No es posible en virtud de los límites de este trabajo desarrollar con exhaustividad el conjunto de acciones y programas desarrollados en la actualidad para la prevención y el abordaje de las violencias contra las mujeres. Simplemente nos interesa con esta primera aproximación dar cuenta de la multidimensionalidad del entramado institucional y de la complejidad del contexto en el cual surgen las instituciones en el marco de las cuales intervienen las profesionales entrevistadas en esta investigación, y cuyas perspectivas son analizadas en el próximo capítulo. Entre los principales hitos podemos mencionar los siguientes:

36 [https://www.concejosantafe.gov.ar/wp-content/uploads/Ordenanza/Ordenanza\\_12668.pdf](https://www.concejosantafe.gov.ar/wp-content/uploads/Ordenanza/Ordenanza_12668.pdf)

- En 1988 se crearon los Centro de Orientación a la Víctima de Violencia sexual y Familiar (COVVSF), lo que comúnmente se conoce como “Comisarías de la Mujer”.
- En 1993 se crea un equipo interdisciplinario en Violencia Familiar, el cual dependía de la Dirección de la Mujer, el Menor y la Familia, de la Secretaría de Promoción Comunitaria.
- En 1994 se crea el Centro De Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito. Dependencia de la Defensoría del Pueblo.
- En el año 2000 se fortaleció y articuló la Multisectorial de Mujeres en el ámbito de la ciudad de Santa Fe.
- En el año 2007 se sancionó un nuevo Código Procesal Penal de carácter acusatorio en el ámbito de la provincia de Santa Fe. A partir del cual las víctimas adquieren un nuevo estatus y derechos en el marco del proceso. A su vez en el año 2018 se crea en el ámbito del Ministerio Público de la acusación la unidad especializada en violencias de género y familiar.
- En 2008 se creó en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, la Dirección Provincial de Políticas de Género a cargo de Mercedes Martorel, la misma posteriormente adquirió el rango de Subsecretaría de Políticas de Género en el año 2015, a cargo de Gabriela Sosa. Finalmente, esta área fue jerarquizada, con el cambio de gestión, como la secretaria de Estado de Género e Igualdad a cargo de Celia Arena. En el año 2021, fue establecida como el Ministerio de Género e Igualdad a cargo de Florencia Marinaro.
- Por otro lado, en el año 2013, dando cumplimiento al art. 9 de la Ley Nacional N° 26.485, se creó la línea nacional 144, que brinda atención telefónica especializada a mujeres víctimas de violencia de género durante las 24 horas, los 365 días del año. Es anónima, gratuita y tiene cobertura a nivel nacional.
- En el año 2015 se crea a nivel nacional y provincial la mesa Ni Una Menos<sup>37</sup>. La misma es un colectivo plural y plural compuesto por diversos movimientos feministas que surge ante la inacción estatal ante los femicidios y la Violencia machista. En el primer documento elaborado por este colectivo surge como una de las principales demandas el desarrollo de políticas para un efectivo cumplimiento de la Ley N° 26.485.
- En el año 2013 se pone en funcionamiento el Área mujer y diversidad sexual de la Municipalidad de Santa Fe, y en el año 2019 se crea formalmente la unidad local especializada en violencia, la cual ya venía funcionando en los hechos desde el año 2016.
- En el año 2018 se crea la Oficina de Violencia doméstica y de género en el ámbito de la Unidad de información y atención de víctimas y denunciantes- dependiente del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe.

37 <https://niunamenos.org.ar/>

Como hemos mencionado anteriormente este breve recorrido nos permite dar cuenta de la multiplicidad de actores e instituciones que intervienen en la ruta de la denuncia en la Ciudad de Santa Fe, y del necesario trabajo en red que supone el abordaje de situaciones de violencias contra las mujeres, siendo las unidades locales especializadas en violencias que funcionan en el ámbito municipal un punto nodal en este proceso de articulación intersectorial.

En miras a contextualizar el escenario de intervención de las profesionales es necesario además poder aproximarnos a las características y al volumen de situaciones de violencias que son abordadas por estos equipos. Por ello a continuación se dará cuenta de las principales características que presentan los hechos de violencia que se han ido identificando en el año 2018, tomando como base informes estadísticos oficiales.

### **2.3.1 Estadísticas oficiales sobre violencias contra las mujeres en la provincia de Santa Fe en el año 2018**

A continuación, se realiza una descripción de producciones estadísticas oficiales de diferentes organismos locales y nacionales respecto de las situaciones contra las mujeres por motivos de género en la ciudad de Santa Fe. Es fundamental poder recuperar estos datos con el fin de que la información recabada se organice, compare, seleccione, y se transforme dejando de ser datos crudos para convertirse en temas, situaciones o problemas a considerar, generando nuevas propuestas de acción e intervención. Cabe reconocer a su vez que la producción de estos datos es sin dudas una conquista de las movilizaciones del movimiento Ni una menos, quien desde el año 2015 denunció la falta de información oficial al respecto.

En esta oportunidad se presentarán datos del Ministerio público de la Acusación<sup>38</sup> (MPA), el Ruvim<sup>39</sup>, Centro de Asistencia a la Víctima<sup>40</sup> (CAV) y el Área Mujer y Diversidad Sexual. A continuación, se compartirán algunos de los principales resultados suministrados por estas

38 El Ministerio Público de la Acusación (MPA) es un órgano del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe que se ocupa de investigar los delitos penales que se cometen en todo el territorio santafesino. Fue creado por la ley provincial 13.013 y comenzó a funcionar el 10 de febrero de 2014 en el marco de un nuevo sistema de enjuiciamiento oral y público que se caracteriza por la oralidad, la publicidad y la transparencia. Para lograr su propósito y aspirar a una resolución pacífica de los conflictos, el MPA cuenta con fiscales que representan a las víctimas en los procesos judiciales y encabezan las investigaciones de los hechos delictivos.

39 El RUVIM tiene como objetivo centralizar, armonizar y sistematizar la información disponible, con el fin de diseñar indicadores que servirán de base para implementar políticas públicas orientadas a modificar el escenario de la violencia de género en el marco de la Ley Nacional N° 26.485/2009.

40 El Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito es un organismo de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe que asiste de un modo integral e interdisciplinario a todas aquellas personas que resulten víctimas de violencias, abusos y/o delitos. El CAV está compuesto por un equipo de profesionales – abogados, psicólogos, trabajadores sociales- que realiza tareas de atención, acompañamiento y asesoramiento, construyendo estrategias de intervención.

fuentes, lo cual constituyen un valioso aporte para la producción de información empírica en el contexto local.

Las estadísticas presentadas por el **MPA** estiman que entre el 1 de enero del año 2014 y el 31 de diciembre de 2018, se registraron 228 mujeres muertas en hechos en los que se utilizó intencionalmente la violencia en la provincia de Santa Fe.

El **Ruvim** público que en función a los datos presentados<sup>41</sup> correspondientes al año 2018, se contabilizó en el primer cuatrimestre un total de 4486 situaciones de violencia contra la mujer o persona auto percibida como tal, en el 2do cuatrimestre 4472 situaciones y en el tercer cuatrimestre 4662, lo que suma un total de 13.620 situaciones de violencia de género dicho año.

Por su parte el **CAV** a partir de un proyecto de sistematización de un universo de análisis conformado por una población de 322 mujeres destacó que los meses con mayor demanda han sido noviembre con un 12%, enero con 11%, siguiendo octubre y diciembre con 9%.

En cuanto al **Área Mujer y Diversidad Sexual**, de un total de 2.233 admisiones registradas y 1.224 casos distintos que tienen información (puede haber más de una admisión por caso), el 97% corresponde a Violencia de Género (1.186). Se contabilizaron datos en el 83% del total, es decir, 262 admisiones se encuentran sin datos<sup>42</sup>.

En cuanto a las edades de las mujeres víctimas, el MPA publicó que dos de cada diez mujeres muertas por violencia de género en la provincia de Santa Fe entre 2014 y 2018 tenían entre 20 y 24 años al momento del hecho (19,6%). Se observan acumulaciones también entre los 30 y los 34 años (11,3%), entre los 35 y los 39 años (11,3%), entre los 25 y los 29 años (10,3%) y entre los 15 y los 19 años (9,3%).

En total, un tercio de las víctimas eran menores de 25 años, y el 13,4% tenían menos de 20 años. Poco más de dos de cada diez (22,7%) se encontraba entre los 30 y los 39 años. El 11,3% de las víctimas eran mayores de 65 años.

Por otro lado, el informe de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre femicidios reporta que en el año 2018 el 25,9% de las víctimas en Argentina eran menores de 25 años, el 25% estaban entre los 25 y los 34 años y el 19% entre los 35 y los 44 años; el 14,1%, por su parte, eran mayores de 60 años. En la provincia de Santa Fe, en el mismo período, se registran acumulaciones más importantes en los dos extremos de la pirámide de edad.

El Ruvim presenta porcentajes divididos en 7 franjas etarias a partir de 0 año sin límite de edad. A su vez, establece que la franja de 20 a 40 años representa las edades mayoritarias en que las mujeres son víctimas de violencia, con un 54%.

41 <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/wp-content/uploads/sites/24/2018/12/RuvimSF-1218.pdf>

<http://www.estadisticasantafe.gob.ar/wp-content/uploads/sites/24/2019/11/1er-cuatrimstre-Ruvim-SF-1119.pdf>

42 Cabe aclarar que la variable “sin datos” es utilizada por las instituciones cuando por distintos motivos no se logra registrar la información.

Resulta importante destacar el porcentaje de registros de situaciones que se producen entre los 0 y 20 años, edad en que las mujeres transitan la niñez y la adolescencia y en muchos casos se encuentran en situaciones de mayor grado de vulnerabilidad, llegando casi al 20% del total.

El Ruvim pública que, de un total de 100 mujeres, el 5% corresponde a niñas de 0 a 9 años, 14% de 10 a 19 años, 28% de 20 a 29 años, 26% de 30 a 39 años, 16% de 40 a 49 años, 8% de 50 a 59 años y 3% de 60 o más años.

El CAV público en relación con los rangos etarios que de 30 a 39 años hubo un 38% en primer lugar, en segundo lugar, de 19 a 29 años un 37%, pasando a un tercer lugar, el rango de 40 a 49 años un 25%. Es representativa la franja de edad entre los 20 y los 40 años. Todas mujeres jóvenes, en su mayoría con dos o más hijos.

El Área Mujer y Diversidad Sexual arrojó en su informe en lo que respecta a las edades de las víctimas, que un 25% pertenece al rango etario de 18 a 24 años, un 32% al rango de 25 a 34 años, un 24% al de 35 a 44 años, un 15% al de 44 y 49 años y 4% pertenecen aquellas mujeres mayores de 60 años.

Cabe aclarar que dichas instituciones –MPA, CAV, ÁREA MUJER- le brindan información al Ruvim.

Otra de las variables analizadas por los organismos refiere al vínculo establecido entre la víctima y el victimario<sup>43</sup>, como así también los tipos de violencia ejercida.

El Ruvim, público que, en un total de 100 mujeres, el 41% de ellas mantenían relación de pareja o novio, 31% de ellas padecieron violencia por parte de familiares, 19% fueron agredidas por sus exparejas y 9% de ellas por otros que no eran familiares

El Área Mujer y Diversidad Sexual estableció que un 15% eran familia, 26% pareja, 44% exparejas, 12% conocidos (amigos, compañeros, vecinos), y 3% desconocidos.

En cuanto a los tipos de violencia el Ruvim público que el 61% pertenece a violencia psicológica, el 37 a violencia física, el 13% a violencia sexual, el 4% a violencia económica y patrimonial y el 2% a violencia simbólica.

El CAV determino que predomina la violencia psicológica con 273 casos, seguida por la violencia física con 195 casos en tercer lugar la violencia económica con 85 casos y en cuarto lugar la violencia sexual 63 casos. Por su parte, el Área Mujer estableció que 95,9% sufrió

43 Los agresores, pueden ser desconocidos, conocidos, familiares, no familiares, amigo/as, pareja, expareja, cada uno de esos vínculos, no hace más que identificar a la cantidad de situaciones de vulnerabilidad que las mujeres o personas auto percibidas como mujer están expuestas en la vida cotidiana, porque cada una de esas relaciones están atravesadas por la constitución del patriarcado. (Ruvim, 2018, p.9)

violencia psicológica, un 84,9% violencia física, un 38,7% violencia económica y un 25,4% violencia sexual.

Otra variable analizada por dichos organismos tiene que ver con el momento del día en que se produjo la agresión. Esta variable permite identificar “la hora del hecho”, que aún no registra niveles de completitud suficientes para ser publicada. Las mujeres, que son atravesadas por situaciones de violencia, muestran dificultades para recordar detalles de la situación, lo cual muchas veces impacta en el este proceso de registro; donde se procura evitar situaciones de revictimización. Si bien esta variable presenta niveles válidos como para ser publicados, sólo alcanzan un 37% de completitud<sup>44</sup>. (Ruvim, 2018, p.16)

El Ruvim identificó que, de un total de 100 mujeres, el 9% sufrió violencia a la mañana, el 6% al mediodía, el 14% a la tarde, el 65% a la noche y el 6% a la madrugada.

Otra variable que se presentan establece la edad del agresor, registradas e informadas al IPEC<sup>45</sup>. Esta variable sondea la edad de los agresores involucrados en las situaciones de violencia, presentando porcentajes altos “sin información”. Los registros e información recibida en el IPEC concentran mucha capacidad de datos en la mujer, sin poder contar o acceder en muchos casos acerca de los datos del agresor. Entendiendo esto, a su vez, como una de las problemáticas a seguir trabajando en la construcción de este registro colectivo. (Ruvim, 2018, p.17)

El Ruvim público que el 5% pertenece al rango etario de 10 a 19 años, el 34% de 20 a 29 años, 30% de 30 a 39 años, el 18% de 40 a 49 años, el 8% de 50 a 59 años y el 5% 60 o más años.

El Área Mujer identificó con respecto a la edad del victimario un 0,3% menor de 18 años, entre 18 y 24 años, un 16,8%, entre 25 y 34 años, un 34,8% entre 35 y 44 años, un 24%, entre 45 y 59 años, un 18,2% y 5,8 pertenece a hombres mayores de 60 años.

En cuanto a los ámbitos para identificar donde se propagaron las violencias de género, el CAV pudo identificar 255 situaciones en el ámbito familiar, en el ámbito institucional 9 situaciones, y 8 situaciones en el ámbito comunitario.

Por su parte el Área Mujer y Diversidad Sexual identificó que un 93% pertenece al ámbito doméstico, un 4% al ámbito institucional y un 2% al ámbito laboral.

En cuanto al otorgamiento de medidas preventivas, el Área Mujer identificó que sobre el 81% de las víctimas, un 77% contaba con alguna medida de protección y un 23% no tenía medidas.

44 Los momentos del día están comprendidos por estas diferentes franjas horarias:

- La mañana transcurre en un período de seis horas estipulado entre las 6 y las 11:59.
- El mediodía abarca una franja de tres horas, entre las 12 y las 14:59.
- La tarde incluye cinco horas, entre las 15 y las 19:59.
- La noche comprende las últimas cinco horas del día, entre las 20 y las 23.59.
- La madrugada contiene las primeras cinco horas del día, entre las 24 y las 5:59.

45 El **Instituto Provincial de Estadística y Censos** (IPEC) de Santa Fe es el organismo público de carácter técnico, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, que ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realizan en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Otra categoría de análisis es el feminicidio<sup>46</sup>, el MPA sostiene que es posible afirmar que más de cuatro de cada diez mujeres fallecidas por usos intencionales de la violencia en la provincia, entre 2014 y 2018, murieron por violencia de género (42,5%).

Con respecto al género de las víctimas, 91 eran mujeres cis y 6 eran mujeres trans/travestis.

Se observa un marcado crecimiento en la cantidad de casos con violencia de género entre los años 2014 y 2017.

En 2018 se verifica un retroceso<sup>47</sup>. El volumen de mujeres muertas por violencia de género es idéntico en este último año que en 2016. La porción de víctimas en casos con violencia de género sobre el total creció entre 2014 y 2017: 38,2% en 2014, 27,9% en 2015, 47,8% en 2016 y 50,9% en 2017.

En 2018, se detectaron elementos de violencia de género en el 44% de los casos de mujeres muertas violentamente en la provincia de Santa Fe. De acuerdo con este reporte, el 58% de las mujeres muertas en homicidios en el año 2017 fueron víctimas de sus parejas o de miembros de sus familias.

Todos los datos sistematizados por las distintas instituciones revelan el alto grado de violencia que atravesaron las mujeres en el año 2018. Cabe aclarar que cada organismo realiza su propia hoja de ruta<sup>48</sup> con las distintas variables es por esa razón que no se obtiene el total de información en todas las instituciones analizadas.

Sin embargo, se puede advertir que, a pesar de la batería de políticas y normativas que se han desarrollado en la Provincia de Santa Fe en el periodo 2015/2018, con la emergencia del movimiento ni una menos, la letalidad de la violencia en la capital ha aumentado. Por ello, es que se considera que estos datos pueden estar dando cuenta de la ineficacia de las medidas implementadas. A partir de este análisis, es que en el próximo capítulo se propone identificar algunas posibles explicaciones respecto al déficit en la implementación de estas políticas, a partir de las voces de las trabajadoras que se desempeñaron en la unidad local especializada en violencia en la ciudad de Santa Fe, en dicho periodo.

Por otro lado, cabe aclarar que en el marco de la presente investigación se solicitó información a la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en relación con las Medidas Preventivas Urgentes otorgadas en el año 2018 en la ciudad de Santa Fe. Desde dicho Organismo Estatal han manifestado la ausencia de datos estadísticos en relación con el recorte

46 El concepto de femicidio fue acuñado y difundido por Diana Russell, en 1976, en el marco del Primer Tribunal Contra Crímenes en Contra de las Mujeres.

47 El número informado para 2018 es mayor, por dos casos, al reportado por este Ministerio Público De la Acusación a la CSJN. Esto se debe a que en estas dos investigaciones emergieron elementos que los encuadran en esta categoría con posterioridad a que los datos fueran remitidos a la Corte.

48 La hoja de ruta permite ordenar el recorrido de la entrevista, recordando los propósitos/objetivos que se propone cada institución.

temporal solicitado, expresando que no cuentan con registros de ese año, pero si del año 2017 y 2019, lo cual no posibilita datos precisos respecto al recorte temporal seleccionado.

Dado que en virtud de las obligaciones asumidas por el Estado a partir de la Convención de Belén Do Para es una obligación de estos contar con datos estadísticos en materia de violencia, consideramos que esta respuesta refleja el déficit que existe en la materia al respecto.

# CAPÍTULO 3

ABORDAJES INSTITUCIONALES  
SOBRE SITUACIONES DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO:  
MIRADAS DESDE  
LAS AGENTES LOCALES



## Capítulo 3

### Abordajes institucionales sobre situaciones de violencia de género: miradas de las agentes locales.

En el presente capítulo se analiza cuáles son las intervenciones realizadas por las profesionales de las unidades locales (UL) en el marco del acompañamiento de situaciones de violencia de género contra las mujeres, indagando particularmente cuáles son los recursos con los que cuentan, y las dificultades que se observan en torno a la articulación interinstitucional y al funcionamiento del sistema de Protección Integral en los hechos. Por último, se examina qué implicancias y efectos produce la gestión de las medidas de protección<sup>49</sup> en la vida de las mujeres, desde la mirada de las operadoras.

Realizamos este análisis partiendo de reconocer la importancia que las trabajadoras de las áreas locales han tenido y tienen en la construcción de las políticas públicas, siendo quienes le ponen el cuerpo y acompañan a cada una de estas situaciones; por eso es que consideramos que sus perspectivas contribuyen un valioso aporte para aproximarnos a la realidad sobre el funcionamiento del sistema de protección integral, y particularmente a las implicancias que las medidas de protección tienen en la vida cotidiana de las mujeres.

#### 3.1 Medidas de ¿Protección? hacia las mujeres

Con el fin de identificar las perspectivas de las profesionales en relación con las medidas de protección, se realizaron una serie de preguntas siguiendo las distintas medidas preventivas urgentes contempladas en el artículo 26 de la Ley N° 26.485. En lo que sigue realizaremos un análisis pormenorizado de la mirada de las profesionales en torno a cada una de ellas.

La primera medida analizada es la potestad que tiene el Juez/a de ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que se encuentra en situación de violencia. A partir de la triangulación de información recabada en las entrevistas, fuentes estadísticas y documentos institucionales, se pudo identificar que la denominada “medida de distancia” es la otorgada con mayor frecuencia, siguiendo a esta la medida de exclusión.

*“Mira, medida de distancia es la primera herramienta que tenés para darle cierta tranquilidad a la mujer y te digo cierta porque bueno sabemos que es muy relativa la implementación de la medida de distancia, y además porque hay ciertos comportamientos por parte de esos varones violentos que no son catalogados como posibles delitos; entonces hay que pelear mucho para*

49 Con el término de medida de protección nos referimos a las medidas previstas en el artículo 26 de la Ley N° 26.485.

*que te den una medida de distancia en esos contextos. A veces, estos, son los que inician el círculo o las situaciones de violencias” (Entrevistada N° 1)*

*“...obviamente que la ley es la ley para todas las personas no podemos estar haciendo diferenciación, pero a la hora de esta restricción no es lo mismo restringir a alguien que vive en barrio centro que restringir en las ranitas al norte de la ciudad; en donde, cómo haces para restringir esa situación si en cuestión de 8 metros viven 50 familiares de esa persona, entonces la tenés que sacar a la mujer...” (Entrevista N° 4)*

*“...la misma mujer violentada tenía que ir hasta la comisaría del domicilio del agresor, la cual podía quedar al lado de la casa de él, a notificar que esa medida la dispuso un juez. Luego, un oficial de la comisaría iba hasta la casa del agresor, y le decía que no se podía acercar a tal persona durante tanto tiempo. Pero ahora está todo digitalizado, porque la pandemia lo obligó, y directamente desde la oficina del poder judicial se mandan los correos a las comisarías. En el 2018 era una locura, la mujer tenía que ir y llevar la notificación, muchas veces lo hemos hecho nosotras, pero también contábamos con muy pocos recursos...” (Entrevista N° 2)*

La medida de distancia se presenta como una herramienta de primera línea que busca garantizar la seguridad de las mujeres. Sin embargo, se observa que dado el déficit en los mecanismos de seguimiento y en la implementación de dicha medida, muchas veces esta “supuesta protección” resulta deficiente, lo que conlleva a hablar en las voces de las entrevistadas de una “tranquilidad relativa”. Esto nos invita a repensar distintas cuestiones, por un lado, interpelarnos en sí existen condiciones para garantizar que las agentes u operadoras locales puedan realizar el seguimiento o si es necesario repensar la modalidad, incorporar recursos humanos, revisar la modalidad de atención y/o repensar los modos de articulación entre todos los organismos intervinientes del sistema para poder lograr una respuesta que se ajuste a lo que propone el espíritu de este.

Por otra parte, esto nos invita a analizar cuál es el paradigma de protección que subyace a las representaciones de las operadoras. En este sentido, desde la mirada institucional la protección se refiere más a la no perturbación o control de los agresores que a generar las condiciones materiales que posibiliten la autonomía real de las mujeres.

A su vez se encuentran una serie de dificultades vinculadas al otorgamiento de estas medidas en aquellas situaciones en que los hechos de violencia no logran ser captados por el sistema penal como un delito, especialmente en aquellos casos en que no hay manifestaciones de la violencia física. Particularmente, a partir de las entrevistas, esto se puede observar, por un lado, en las situaciones de acoso que se dan por fuera del ámbito doméstico y por otra parte en lo que refiere a la violencia psicológica y económica en el ámbito de las relaciones de pareja.

Esto pone en evidencia un desfase que existe entre todos los tipos y modalidades de violencia que la ley reconoce y el alcance real que se da en la práctica, donde todas las otras formas de violencia no logran adquirir un estatus mínimo de protección, negándose incluso medidas tan básicas como la medida de distancia. Además, se evidencia como el carácter estructural de las violencias que analizamos en el capítulo 1 no logra ser captado en este proceso de individualización de las responsabilidades.

Otra de las cuestiones que se pudieron advertir no tanto por lo dicho sino por lo no dicho por las profesionales, es que las intervenciones estatales respecto al varón cuando dicta este tipo de medidas resultan insuficientes, ya que se limita tan solo a una cuestión formal/burocrática de emitir dicha medida, pero no se realiza otro tipo de intervención ya sea en términos de responsabilización y reeducación en relación al victimario. En este sentido, la medida en sí, tan solo como un papel sin control, sin mecanismos que responsabilicen al agresor, se vuelve una medida débil.

Otro aspecto que se pudo identificar a partir de las voces de las entrevistadas es cómo el control social opera como un modo de control sobre las mujeres cuando deciden gestionar una medida de distancia, en tanto la misma supone una limitación de sus rutinas e interacciones, - esto se ve reflejado especialmente en aquellos casos en que las mujeres tienen hijos en común con el agresor y/o cuando frecuentan espacios sociales comunes-. De este modo la identificación como víctimas, el pedido de ayuda estatal, -ante un sistema que resulta ineficaz-, y el temor constante a volver a sufrir hechos de violencia reproduce aquellos roles y estereotipos que segregan a la mujer al ámbito de lo doméstico, limitando sus proyectos y opciones de vida. Una contracara de ello también supone reconocer las agencias y estrategias de autocuidado y resistencia que despliegan las mujeres más allá de la respuesta estatal.

Otra de las categorías con la que podemos dialogar vinculado a ello es la de impunidad, especialmente cuando el victimario incumple con la medida otorgada por el juez/a. Como corolario de ello, el déficit en la efectividad de las medidas coloca a las mujeres en una situación de mayor fragilidad y desconfianza respecto a las instituciones del sistema.

Los últimos dos fragmentos citados ponen de manifiesto los obstáculos con los que se encuentran las profesionales a la hora de efectivizar la presente medida, entendiendo que la misma no es respetada por el victimario, sino por el contrario, es transgredida. A su vez es importante

mencionar la revictimización que sufren las mujeres en término de violencia burocrática<sup>50</sup>, ya que la gestión de estas medidas se vuelve un trámite tedioso para ellas.

En este sentido, con la triangulación de datos pudimos identificar la intersección que se produce entre los factores de género y de clase, donde las víctimas, muchas veces viven en condiciones de hacinamiento o rodeada por familiares del agresor, lo cual trae como consecuencia que la mujer deba abandonar el barrio para sentirse más segura, tranquila y menos hostigada. En este sentido, el derecho de la mujer a vivir en su vivienda se ve vulnerado, ya que es ella la que debe modificar su cotidianidad por los actos violentos que le genera su agresor y en algunas ocasiones la familia de éste.

Si bien desde el informe elaborado por el Área Mujer y Diversidad Sexual del año 2018 se desprende que han solicitado acompañamiento mujeres pertenecientes a los distintos distritos territoriales de la ciudad; se observa que la mayor cantidad de las situaciones identificadas se corresponden con barrios que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad. (Sur Oeste 221 personas, Oeste 204, Esté 174, Noroeste 2016, Norte 229, Noreste 59, la Costa 130 y Centro 123). De ello podemos desprender una serie de conclusiones, por un lado, si bien la violencia de género son una problemática que afectan de manera transversal a todas las mujeres, por el otro existe una intersección entre el género y la situación socio económica que exponen a ciertas discriminaciones y obstáculos específicos a aquellas personas en contexto de pobreza, para las cuales las medidas previstas en la ley resultan de imposible efectivización.

Todo esto nos lleva a interpelarnos acerca de quiénes son esas mujeres sujetas de la protección del Estado. En parte el resultado o la efectividad de las medidas de distancia y exclusión, se ve condicionado por el contexto socio económico en el cual debe implementarse. Ello nos lleva a hablar de uno de los principales sesgos de género que se observan en la práctica, y - que refiere a quién es la víctima ideal -o posible- desde la cual parte el marco normativo. La cual como sugiere el texto de la ley podemos decir es una mujer que tiene una vivienda, un trabajo, estudia, tiene círculos sociales, y hasta lugares de esparcimientos. Cabe preguntarnos entonces cuáles son los efectos que tiene la gestión de este tipo de medidas para quienes se alejan de dicho arquetipo.

Particularmente es necesario poder reflexionar en torno a aquellos contextos atravesados por una situación de pobreza estructural, que complejiza las situaciones que atraviesan las mujeres. Por ello resulta clave introducir una mirada interseccional que logre captar otros

50 Cabe aclarar que en el año 2018 está carga burocrática para la gestión de las medidas era todo un obstáculo sobre todo para aquellas mujeres de bajo recursos, a partir de la pandemia por Covid 19 hubo un avance respecto a esto con la posterior digitalización de la gestión de las medidas.

marcadores como la edad, la clase, la raza, que se ponen en juego junto al género. De ello surge la importancia que adquieren los abordajes interdisciplinarios integrales con perspectiva social.

La segunda medida analizada es la potestad que tiene el juez/a de ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que realice hacia la mujer.

*“...mira la verdad que me río por las veces que han venido varones al área mujer con el papelito que les manda la justicia donde dice todo esto, y ellos te miran y te dicen no entiendo, y que quieres que haga...entonces así no sirve de mucho, “bueno basta de hacer estas cosas”, no entra solo por el discurso. ...” (Entrevista N° 1).*

Este relato permite evidenciar cómo los jueces/as desde la perspectiva de las profesionales se limitan a la expedición de una orden formal escrita, sin mediar acciones de diálogo, responsabilización o intermediación con los agresores, -quienes muchas veces no llegan si siquiera a comprender el alcance de los hechos atribuidos y de la medida-. Ello nos permite concluir cómo una medida que podría ser utilizada como un plafón para el desarrollo de medidas jurídicas creativas que se adapten a cada caso, en la práctica resulta una respuesta burocrática de derivación no comprometida hacia otros organismos estatales - en este caso a las áreas locales- .

Por otra parte, las entrevistadas señalaron que es clave abordar la cuestión de las masculinidades en la gestión de este tipo de medidas, con el fin de deconstruir los mandatos socialmente aceptados y romper con los estereotipos de género.

La tercera medida analizada es aquella que plantea ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la mujer en situación de violencia, en caso de estar privada de los mismos.

*“...esa la verdad que es un principio de reparación y quizás el más inmediato que tiene la mujer para poder recuperar sus cosas, no siempre se da, no siempre cuando llegamos están todas sus cosas, pero por lo menos la sensación de no me fui con lo puesto, tengo lo mío, así que si esa es muy necesaria...” (Entrevista N° 1)*

*“...muchas veces la mujer salía escapada en coordinación con nosotras y la trabajadora social del centro de salud del barrio, y la mujer había salido sin documentos sin nada entonces es una medida en la que la policía te tiene que acompañar a ingresar al domicilio y retirar sus pertenencias...” (Entrevista N° 2)*

En cuanto a este inciso, las profesionales sostienen que es una medida que se efectiviza y que resulta un tanto reparadora para las mujeres que salieron de sus casas con lo puesto, por el riesgo, el temor y la gravedad que la misma situación presentaba. En estos fragmentos se pueden

identificar las experiencias que han tenido que atravesar las mujeres a las cuales ellas acompañaron. Muchas veces cuando las mujeres deciden ponerles fin a estas situaciones una de las violencias que se recrudece es la económica, esto se puede evidenciar a través de la venta o ruptura de los efectos personales o de su documentación. Lo cual trae como consecuencia un impacto sobre todo diferencial para aquellas mujeres que se encuentran en condiciones estructurales de pobreza sin trabajo y sin posibilidades de tener una autonomía económica que le permita la subsistencia. Por eso es clave el accionar inmediato de esta medida, para evitar daños y pérdidas, como así también, la implementación de políticas públicas que puedan reparar a la mujer en casos que se hayan producido pérdidas.

Todo esto nos invita a interpelarnos acerca de si el Estado genera condiciones materiales y simbólicas para todas aquellas mujeres que deciden salir de la situación de violencia; que las mismas puedan contar con herramientas para continuar con su vida cotidiana en contextos saludables y de cuidado.

Resulta interesante analizar esta medida teniendo presente algunas de las categorías que han sido desarrolladas a lo largo de la investigación, pensando estas experiencias dentro del sistema patriarcal que configura a las mujeres en el amor maternal, el amor romántico, el amor conyugal, y a los varones en la figura del proveedor, no solo en cuanto a lo económico/patrimonial sino también en lo simbólico y erótico.

La cuarta medida analizada es prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que tuviere.

*“...una situación de un feminicidio que hubo, en el cual nosotros habíamos solicitado la medida de prohibición de acercamiento, el botón de alerta y el secuestro del arma ya que el portaba una escopeta. La chica llega a tramitar todo, le llega la orden a la comisaría del domicilio de él, pero no sabemos si llegaron a notificarlo o alguien le aviso, pero ese mismo día a las 11 de la noche se fue hasta la casa, la mató y se mató él con la escopeta que NO le habían secuestrado...”*

*“...uno de los puntos centrales para la escala de riesgo que tenemos que hacer es ver si tiene armas, si es policía o del servicio penitenciario, y se avisa, para que el fiscal disponga el secuestro del arma...” (Entrevista N° 5)*

Todas las entrevistadas coinciden en la importancia de esta medida, ya que entienden que si el victimario tiene deseo de terminar con la vida de la mujer lo puede hacer mediante cualquier

accionar, pero sostienen que, al ser portadores de armas en su domicilio, la posibilidad de la violencia letal se encuentra latente, generando a su vez un estado de continuo terror en las mujeres.

Por otro lado, desde una mirada crítica podemos identificar en las expresiones de las profesionales un gran nivel de naturalización de las operadoras en torno a la violencia y a la deficiente efectividad de las medidas otorgadas. Ello nos invita a interpelarnos acerca de qué protección integral estamos pensando si todo se reduce a una cuestión de voluntad y determinación del varón de querer terminar con la vida de la mujer, independientemente de las acciones estatales arbitradas; incluso cuando ha sido ya identificada la situación. En este sentido el femicidio se presenta como la punta de un iceberg cuyas sombras se proyectan de forma permanente como un horizonte posible.

He aquí, donde entra en juego la intervención profesional en contextos de urgencia, es decir aquellos escenarios donde la vida de las mujeres se encuentra expuestas a un grave peligro inminente. Por tal motivo, la aplicación de dicha medida requiere de una gran inmediatez porque las consecuencias pueden ser letales, como ya se puede evidenciar a partir del relato de una de las profesionales, en donde el no accionar de la policía en el secuestro del arma de fuego, terminó con la vida de una mujer que contaba con tres medidas preventivas urgentes. Ante lo expuesto, queda en evidencia el accionar deficitario de los entes estatales que deben intervenir de forma inmediata cuando la situación así lo requiere.

La quinta medida analizada es proveer medidas conducentes a brindar a quien se encuentra en situación de violencia o al agresor, asistencia médica o psicológica a través de los organismos públicos y organizaciones sociales.

*“Cuando vos llamas a los centros de salud para generar un espacio, la parte generalmente de salud mental está recontra desbordada y la disponibilidad para darte un turno es con suerte un mes. Para una mujer que necesita alojamiento hoy porque se siente segura y quiere ir con todo no cuenta con ese recurso, y es peor cuando las mujeres llegan con dudas, miedo o culpa porque en ese mes puede regresar con el agresor. Es por esto por lo que necesitas sostén semanal o poco más que semanal y no lo contás, y ojo que eso no es una crítica a los espacios públicos, es el desborde, la falta de personal para atender la gran demanda que tenemos...”*

*(Entrevista N° 1)*

*“...nuestro equipo es señal de eso, de que somos nosotras las que estamos acompañando a una mujer en el momento en el que realiza una denuncia. De que la policía nos llame cuando una mujer llega por una situación de VG, que la guardia del Hospital Cullen, Iturraspe y Protomédico nos llamen para pedir el acompañamiento en la ruta de la denuncia, el asesoramiento, el traslado a una casa, yo creo que es una señal de que hemos avanzado...”*

*(Entrevista N° 5)*

En esta oportunidad, las profesionales sostienen que se proveen medidas para aquellas mujeres que sufren violencia de género, en este sentido es pertinente resaltar el arduo proceso que se realizó en los efectores de salud para que la violencia de género pueda ser catalogada como un problema de salud pública logrando el desarrollo de protocolos para su abordaje.

Sin embargo, sigue habiendo una gran complejidad a la hora de realizar intervenciones sobre todo cuando se presentan situaciones relacionadas a la salud mental o al consumo. Estas problemáticas requieren de un abordaje interdisciplinario en profundidad, que acompañe a las víctimas.

Surge a su vez de las entrevistas la falta de turnos y recursos humanos especializados y disponibles en el primer nivel de atención de la salud, para dar respuesta a la creciente demanda que se produce en la materia.

En este punto podemos observar cómo se pone de manifiesto la ruta crítica, a través de las distintas instituciones que recorren las mujeres, haciendo referencia a ese camino arduo y largo que transitan las mujeres en búsqueda de ayuda y asesoramiento para ponerle fin a las situaciones vividas. Este transcurrir no solo produce violencias sobre las mujeres, sino que además atenta muchas veces contra las trabajadoras locales sobre quienes recaen muchas veces los efectos de la violencia institucional y el desfinanciamiento de las políticas públicas en el marco de las cuales desarrollan sus intervenciones.

Por otro lado, un aspecto que es necesario advertir es que ninguna de las profesionales se refirió a la existencia de dispositivos de atención a la salud de las personas que ejercen violencia, no obstante que la Ley lo prevé. Nuevamente aquí, nos encontramos ante un escenario de abordajes profesionales parcializados que solo se sitúan en la intervención y responsabilización sobre las mujeres.

La sexta medida analizada se refiere a ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.

*“...esta pregunta que me haces se me pasa por la cabeza muchas anécdotas que hemos pasado en relación con las medidas de seguridad de comprar candado, mandar hacer rejas para que la mujer esté más tranquila.” (Entrevista N° 4)*

*“...es una hermosa medida, pero no siempre está, es un costo muy alto obviamente para la provincia porque tengo que sacar un personal de una comisaría para pararlo en la puerta de una propiedad y como no puede una persona sola estar 24hs tengo que disponer ya de un*

*número mínimo de tres personas que hagan rotación...*”

*(Entrevista N° 1)*

Aquí se puede identificar que en muchas oportunidades esta medida no se cumple, ya sea por falta de recurso económico o falta de recurso humano. Las operadas remarcan la importancia de lograr efectivizarla, ya que genera cierta tranquilidad y resguardo en la vida de las mujeres.

En este sentido es interesante mencionar las distintas alternativas que se han implementado para lograr su ejecución, que van desde una custodia policial en el domicilio de la mujer, hasta cuestiones de patrullaje.

Sin embargo, es interesante problematizar el modo de efectivizar esta medida, ya que en algún punto termina reproduciendo la categoría previamente desarrollada de control social formal, la cual se materializa cuando la mujer continúa siendo controlada en su propia vivienda. A partir de problematizar dicha cuestión es necesario preguntarnos acerca de qué sienten las mujeres al llegar a su casa en un patrullero y tener un policía en la puerta de su casa. Particularmente es necesario interpellarnos si en ciertos territorios atravesados por economías ilegales la presencia policial genera mayor seguridad o exposición a las mujeres. También cabe pensar como atraviesa esto a la privacidad e intimidad de estas.

Por último, el conjunto de respuestas obtenidas da cuenta de cómo la seguridad es asociada inmediatamente a la presencia policial, sin hacerse referencia a otras formas posibles de protección y cuidado comunitario; y como nuevamente el blanco de vigilancia e intervención es el cuerpo o la vivienda de las mujeres. Finalmente, al igual que en otras dimensiones analizadas la precariedad, de - financiación y la falta de recursos para la implementación de estas medidas devienen el telón de fondo, que frustra la potencialidad de éxito de las acciones desplegadas. Con ello concluimos que la mera normatividad sin la voluntad política y los presupuestos adecuados no alcanza para brindar una protección integral y efectiva a las mujeres.

La séptima medida analizada es la de prohibir al presunto agresor enajenar, disponer y destruir bienes gananciales de la sociedad conyugal.

Una vez más, aquí podemos observar los niveles de naturalización que las operadoras tienen en torno a la posibilidad del varón de producir nuevos hechos de violencia, incluso mediando medidas. En este sentido, nos interpellamos acerca de la arbitrariedad y el gran margen de acción con el que actúa el victimario, y si realmente dicha medida protege a la mujer.

En esta medida podemos identificar nuevamente el recrudecimiento de la violencia económica y como la mujer queda sujeta a la voluntad del victimario.

Cabe advertir que las respuestas de las profesionales fueron muy escuetas al respecto.

La octava medida analizada es ordenar la exclusión del agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad de esta.

Las profesionales en sus relatos sostienen que es una de las medidas que más se aplica, pero que la efectividad de esta depende en gran medida del fiscal que se encuentre de turno, ya que en algunas oportunidades se realiza de forma inmediata y en otras lleva tiempo su implementación. De ello se desprende como los derechos de las mujeres se ven atravesados por un amplio margen de discrecionalidad de los operadores de turno, lo cual nos lleva a preguntarnos sobre las posibilidades de protocolizar y estandarizar los marcos de implementación de estas medidas, con el fin de monitorear el accionar de los agentes estatales involucrados.

La novena medida establece el reintegro de la mujer al domicilio, si ésta se había retirado.

En aquellos casos, en los que las mujeres por cuestiones de urgencia, haya tenido que abandonar su domicilio, una de las medidas que establece la Ley es la posibilidad de habilitar su reingreso. Esto resulta importante, ya que, supone que las mujeres que atraviesan situaciones de violencia no tengan que abandonar su centro de vida, con el conjunto de pérdidas materiales y afectivas que ello puede implicar en el contexto de la cultura patriarcal donde históricamente la familia estuvo al poder del varón.

Al igual que el resto de las medidas, todas las intervenciones son personalizadas, lo cual implica que previo a la adopción/solicitud de esta, por un lado, se analice la voluntad de la persona implicada, y por el otro se realice una evaluación del contexto donde se mide<sup>51</sup> el riesgo que corre la persona en caso de reingresar a su hogar. Cabe destacar que, en muchas oportunidades, no es conveniente que la mujer vuelva a su hogar, ya que puede verse expuesta ante situaciones que pongan en riesgo su vida.

Otra de las medidas analizadas fue la de ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer en situación de violencia al domicilio para retirar sus efectos personales.

Con relación a esta medida, las profesionales sostienen que la misma es llevada a cabo de forma efectiva, estos acompañamientos a la vivienda de las mujeres se realizan con la intervención de la policía correspondiente a la jurisdicción del domicilio. Por ello es una medida que depende mucho de los recursos humanos y de los móviles policiales con los que se cuenta en el momento de la tramitación. Nuevamente aquí la falta de disponibilidad de los recursos, y la

51 EL Área Mujer y Diversidad Sexual mide el riesgo con el violentómetro el cual contiene una clasificación de las diversas manifestaciones de violencia en la pareja, un material gráfico y didáctico en forma de regla que consiste en visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen.

discrecionalidad aparecen como una constante que obtura el acceso a derechos, a la vez que la protección se vincula estrechamente a la intervención y despliegue policial.

### **3.2 Implementación de las medidas de protección en el organismo local: miradas situadas de sus agentes**

En un segundo momento se consultó a las profesionales acerca de cuáles son las acciones que se adoptan para el seguimiento de las medidas preventivas urgentes tanto desde su rol profesional en las unidades locales, como en otros ámbitos -policial y judicial-.

En el plano interno algunas de las estrategias profesionales adoptadas para un mayor y efectivo seguimiento, son el diálogo interdisciplinario - el cual es considerado una herramienta para combinar los distintos conocimientos ampliando la mirada frente a una determinada situación- ; la distribución estratégica de tareas y roles al interior del equipo; la realización de una escucha activa, atento a cada situación, entendiendo las singularidades y particularidades de cada persona; el acompañamiento y el seguimiento sistematizado de las situaciones que se van presentando, a través de contactos telefónicos, y nuevas citas programadas con las mujeres.

*“yo desde que estoy en la casa noto que podemos hacer un seguimiento más real y certero porque convivimos con las mujeres, las vemos a diario, en el resto de las situaciones me parece que el seguimiento de las medidas que se gestionan para esa mujer es una de las patas más flojas, yo creo que falta mucho por trabajar en la integralidad de la política, sobre todo en programas económicos, que permitan a la mujer sustentarse e insertarse laboralmente, ocupacionalmente, vivienda es fundamental y el acompañamiento que no necesariamente tiene que ser de una persona especializada en violencia pero que sea alguien que pueda mantener esa cotidianeidad con la mujer, y cercanía, para generar un vínculo, me parece fundamental, pero bueno todavía sigue siendo una pata muy floja”. (Entrevista N° 4)*

Si bien las profesionales entrevistadas, sostienen que una gran herramienta para el abordaje de situaciones de violencia contra las mujeres es el trabajo interdisciplinario, se evidencia un vacío en la conformación de dichos equipos respecto de la participación de Trabajadores/as Sociales. Disciplina que desde nuestra perspectiva podrá contribuir al desarrollo de una respuesta integral.

Por otro lado, en lo que refiere a las acciones externas o intersectoriales desarrolladas en el ámbito policial y judicial las agentes locales sostuvieron que es necesario e imprescindible transversalizar la perspectiva de género, capacitando a todo el personal estatal, brindando

herramientas que permitan abordar la problemática. Si bien con la Ley Micaela<sup>52</sup> se logró avanzar en estas cuestiones, aún queda mucho por hacer.

Con el fin de caracterizar los abordajes realizados por las operadoras locales y las reflexiones que elaboran sobre la implementación de las medidas de protección integral de mujeres a partir de los casos que atienden es que se esbozan algunos fragmentos expresados por ellas.

*” Hay un montón de mujeres que denuncian por incumplimiento porque nosotras somos re insistentes, denuncien los incumplimientos, denuncien, pero no sé si realmente hay una evaluación; tipo el 60% de las medidas de distancia que mandamos están siendo incumplidas constantemente, ni te cuento si tienen hijos en común, son mucho peor las posibilidades de incumplimiento, se exacerban...” (Entrevista N° 1)*

*“bueno la medida de distancia es una medida que lamentablemente no se cumple igual que el tema de los botones de pánico, creo que estaría bueno de que las mujeres dejemos de utilizar el botón de pánico y quizás que sean más identificados los agresores con algunas tobilleras y no la mujer”. (Entrevista N° 3)*

En estos fragmentos podemos identificar lo que anteriormente fue desarrollado en la presente investigación sobre políticas e intervención sociales en el ámbito de la violencia de género. Si bien las medidas presentadas son un conjunto de políticas sociales estatales diseñadas para dar respuesta a la problemática, se puede observar que las mismas son transgredidas de manera sistemática por los agresores. Por otra parte, se evidencia una alta carga y responsabilización que pesa sobre las mujeres, quienes para recibir protección deben asumir un conjunto de “deberes” a su cargo -notificación de medidas, realización de trámites, portación de botones, radicación de denuncias, etc.-. Ello lleva a pensar que dichas medidas son débiles e insuficientes ante las situaciones de violencias que atraviesan las mujeres, las cuales son consecuencia de una problemática de carácter estructural, que difícilmente podamos combatir con acciones individuales. Por otro lado, la falta de datos estadísticos respecto del otorgamiento e incumplimientos de las medidas es otro de los déficits que nos encontramos para la exploración de este fenómeno.

### **3.3 Principales dificultades en las respuestas institucionales sobre las violencias por motivos de género**

52 La Ley N°27499 Micaela, es una normativa que establece la capacitación obligatoria en la temática de género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>

Otro de los objetivos de la investigación consistió en analizar los efectos e implicancias que las medidas preventivas urgentes tienen en la vida cotidiana de las mujeres, considerando especialmente sus hábitos y percepciones, desde las voces de las profesionales que las acompañaron.

*“...todas las medidas producen alteración en la rutina, bueno ahora y hace un tiempo hay un debate muy interesante que tiene que ver por qué encima de que son víctimas de violencia, son quienes tiene que gestionar estas medidas y se pueden pensar en otros dispositivos como ser una tobillera o alguna mejor no sé, no se me ocurre otra pero que sea el victimario, el agresor quien tenga que cargar con esta...” (Entrevista N° 5)*

*“es un rótulo que pasas a tener, es decir vos te despertás y te acostás sabiendo que sos víctima, no es algo que vos pueda decir bueno con esto resolví este papel y se terminó mi problema”  
(Entrevista N°1)*

*“todas las situaciones de violencia transforman lo que es su rutina y su cotidianeidad, lo deja trastocado, muchas de ellas, la mayoría sienten que a veces la medida de protección en algún punto es como una cárcel, si bien entienden que es para protegerlas sienten que los agresores se la llevan más liviana” (Entrevista N°2)*

*“Si, en un alto porcentaje si, en un altísimo porcentaje de mujeres con las que he trabajado terminaron cambiando su número de teléfono porque era imposible frenar las amenazas de los mensajes constantes o las llamadas, y alteran su rutina yendo a ir a buscar a los chicos por otros caminos, tomándose otros colectivos, incluso yéndose del barrio donde vivían...”  
(Entrevista N° 3)*

Estos fragmentos permiten identificar que la implementación de medidas preventivas producen cambios en la vida cotidiana de las mujeres, el primero de ellos se da cuando las mismas toman la decisión de contar su historia y buscar ayuda; también en relación a sus recorridos habituales, caminando por otras calles o tomando otras líneas de colectivo, cambiando su número de teléfono, cerrando sus redes sociales, dejando de concurrir a espacios antes habitados, entre otros; esto nos permite identificar que son las mujeres las que generan alteraciones en su cotidianeidad. Como mencionan las profesionales, si bien las medidas son herramientas que intenta resguardar la integridad física/psicológica de las mujeres, son ellas las que terminan cautivas del sistema mientras los agresores no son responsabilizados, ni experimentan mayores consecuencias en sus vidas.

Por otro lado, es interesante problematizar el término “víctima”, ya que este termina siendo una etiqueta, una marca que llevarán para siempre las mujeres. En este sentido, ellas no solo deben cargar con la responsabilidad de seguir vivas, sino también con el peso de ser una

mujer víctima. Cabe aclarar que es una condición para que las mujeres puedan acceder a las medidas, el hecho de que las mismas se identifiquen y reconozcan como víctimas; a partir de allí se abre un camino de responsabilización de su propia protección, ya que son ellas quienes deben instar las medidas que desean solicitar, como así también muchas veces, en desarrollar una serie de trámites administrativos, que se presentan como gravosas cargas burocráticas. Pensamos que se deben revisar cómo desde los distintos organismos públicos involucrados -sistema policía, poder judicial, áreas locales, etc.- se podría avanzar hacia una des responsabilización de la mujer y una transferencia de estas responsabilidades desde las mujeres hacia el Estado, ya que el modelo de abordaje, de responsabilidad individual de la mujer solicitante, produce grande dosis de violencia institucional.

Sería interesante pensar en políticas públicas que supongan una mayor responsabilización para la persona agresora, y para el Estado en cuanto al monitoreo; en este sentido es que las profesionales proponen el uso de tobilleras. De lo dicho hasta aquí surge que en la ruta de la denuncia subyace una idea de protección ligada a un paradigma securitario de vigilancia.

Seguidamente se analizó los efectos que generan los incumplimientos de las medidas por parte del agresor y la repercusión en la vida cotidiana de las mujeres.

*“Si genera todo, frustración, angustia, miedo, muchas veces en nosotras también la frustración de no poder darle una respuesta por ahí decirle no te va a molestar más, no te va a agredir más, no es frustración, es esto que te digo, sentir que las que hacen mal las cosas son ellas, porque de alguna forma se le cambia toda su vida mientras que los agresores continúan digamos con su vida normal o habitual, yo creo que las emociones o los sentimientos que más aparecen en estas situaciones es miedo por supuesto, angustia y frustración de sentir de que nada alcanza, de que siempre falta un poco más...” (Entrevista N° 1)*

Podemos identificar como el incumplimiento de las medidas por parte del victimario genera sentimientos de frustración y de enojo tanto en las mujeres que sufren violencia como en el equipo profesional interviniente. En este sentido observamos cómo opera el estereotipo de la buena víctima en la atención de las agentes locales, especialmente ante aquellas mujeres que retoman el vínculo con sus agresores. Nuevamente aquí vemos cómo se reconfigura la idea de responsabilidad de la mujer en su propia auto- protección.

A raíz de lo desarrollado, se analizarán las implicancias que tiene la falta de respuesta institucional ante el incumplimiento de las medidas preventivas urgentes en la vida de las mujeres, entendiendo que esta constituye una forma de acercarnos a la trama de la impunidad.

*“...la impunidad de los agresores es alta, yo creo que más que nada con lo policial después con lo que es penal y eso es más complejo. Como el primer punto de encuentro es con la policía es ahí donde se da la impunidad. Ellos dicen no lo conozco, es el hermano de, tengo negocio de,*

*entonces ahí las mujeres se ven perjudicadas y violentadas otra vez por las instituciones que deberían protegerlas” (Entrevista N° 1)*

*“...socialmente donde se mira es la justicia, y esa impunidad pesa mucho más que la de salud que para mí, me parece, que no siga un tratamiento o que no sea visto por profesionales es también tan grave como no estar detenido o no cumplir con una medida de distancia. Porque tal vez está bien, con vos nunca más se va a meter, pero yo sé que después voy a tener 7 mujeres más atrás que van a venir por el mismo varón y eso lo ves en la historia del área, este nombre se repite”. (Entrevista N° 3)*

Es interesante identificar la connivencia y negligencia con la que operan algunos agentes estatales -especialmente agentes policiales-, esto se puede evidenciar a partir del relato de las profesionales cuando las mujeres que ellas asistieron les comentaban como el oficial que le tomaba la denuncia minimizaba su situación, su miedo y desesperación, como en muchas ocasiones las interpelaba y responsabilizaba de los actos violentos que cometía su pareja; también se fomenta a la impunidad cuando no se garantiza una investigación eficaz y adecuada. En este sentido, es clave entender que las respuestas que les brinden los agentes policiales y judiciales serán decisivas para que las mujeres confíen en el sistema estatal para poner fin al contexto de violencia. En este punto la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones estatales es fundamental, de modo tal que el operador pueda lograr empatizar, contener, ayudar, asesorar y lograr una escucha activa es determinante para la continuidad de la decisión tomada por parte de la víctima.

#### **3.4 Propuestas y alternativas sobre los abordajes de la violencia de género: lecturas desde las agentes locales**

*“Para delimitar lo urgente, el riesgo, tenemos que definir un acompañamiento presencial o telefónico porque imagínate dos personas para toda la ciudad es imposible que lleguemos a todos los lugares, no tenemos los recursos tampoco, entonces definir esto, un acompañamiento presencial en base al riesgo que creemos que corre la mujer. El riesgo lo delimitamos en la presencia de armas de consumo, de si es policía, o del servicio penitenciario, si se reitera o es la primera vez, que tipo de violencia, a veces, no es que sea menos grave, a veces violencia psicológica, verbal, o económica pero no es lo mismo cuando la tuvieron secuestradas 3 días, son todas graves, todas complejas y todas van a tener atención, pero la urgencia y la presencialidad la delimitamos un poco con esto...” (Entrevista N° 5)*

*“Nosotras lo que fomentamos era empezar a tejer redes y vínculos alrededor de esa mujer que generalmente se encontraba aislada víctima del alejamiento propio que conlleva los episodios de violencia, no te juntes con tus amigas no te juntes con tu mamá, creo que un puntapié muy*

*importante es empezar a encontrar redes de contención y vínculos para esa mujer que de un día para el otro se encuentra sola... ” (Entrevista N° 3)*

Podemos observar como el trabajo en red es una herramienta clave para el abordaje de situaciones de violencia de género. La Ley dista mucho de lo que realmente sucede en la práctica, muchas veces las profesionales deben dejar de lado lo establecido/instituido y delimitar el riesgo que corre la mujer frente a determinada situación, generalmente ese riesgo es medido a través del violentómetro<sup>53</sup> y en función de esto evalúan la posibilidad de articular con otras instituciones y activar el trabajo en red, el cual concibe la posibilidad de lograr un acompañamiento más personalizado y sistematizado de la problemática.

Por otro lado, es interesante mencionar la falta de recursos humanos en los equipos de atención en relación con el volumen de situaciones que se presentan. El desborde, aparece como una constante en la vida cotidiana de las trabajadoras quienes intentan sostener con el cuerpo, la mente y el alma las situaciones límites con las que trabajan.

Por último, indagamos las perspectivas de las profesionales respecto de cuáles son las respuestas institucionales intersectoriales que desarrollan en conjunto con otros organismos del Estado ante situaciones de violencia contra las mujeres por motivos de género.

*“Trabajamos mucho con lo que es política de género de la Provincia, sobre todo cuando hay que hacer el traslado a una casa de protección, no siempre el municipio tuvo nuestra casa de protección y a veces cuando las situaciones son complejas también tratamos de articular con ellos, aunque las mujeres sean de la ciudad porque necesitamos un traslado a una casa de protección en otra localidad...” (Entrevista N°2)*

*“...la policía es la que les traslada a los fiscales y por ahí muchas veces lo que decíamos, no están formados en género, entonces quedan por fuera muchas cosas, tienen armas o amenazas que consideramos graves y queremos que los fiscales sepan...” (Entrevista N° 2)*

Algunas de las instituciones con las que se articula son el MPA, El Centro de Asistencia a la Víctima (Def. del Pueblo), con el centro de acceso a la Justicia (CAJ), con los centros de salud, entre otros. Cabe mencionar una salvedad que realizan las profesionales, en cuanto a la necesidad de que el sistema policial –que en muchas oportunidades es el primer eslabón al que concurren las mujeres al comenzar la ruta crítica - comience a tener perspectiva de género para el abordaje de la problemática, esto se logra aplicando mayor empatía ante las distintas situaciones

<sup>53</sup> Es una herramienta útil que permite estar alerta, capacitado/a y atento/a para detectar y atender este tipo de prácticas y no solamente es de gran beneficio para las instituciones educativas, sino también para los ámbitos familiar y laboral. Se divide en tres escalas o niveles de diferentes colores y, a cada uno, una situación de alerta o foco rojo.

que se presentan, logrando una escucha activa, comprometida y sin juicios de valor, ya que en muchas oportunidades se interviene con la presencia y acompañamiento policial cuando la situación así lo requieren.

A continuación, se analizaron las perspectivas de las profesionales en torno a si las medidas Preventivas Urgentes en general brindan una protección efectiva de las mujeres frente a la violencia.

*“...se ha hecho un avance enorme muy necesario, pero generalmente suele ser insuficiente, digo si no hay un seguimiento de qué pasa con el cumplimiento o incumplimiento de las medidas, si no se empiezan a trabajar con políticas públicas reales sobre nuevas masculinidades, digo empezar también a cargar un poco el peso en los hombres y no en la mujer potencial víctima...” (Entrevista N° 2)*

Las profesionales sostienen que las medidas no son suficientes para poner fin a las situaciones de violencia de género, ya que si bien las mismas son herramientas fundamentales para acompañar y sostener a mujeres que se encuentren atravesadas por alguna situación de violencia, estas no garantizan el cese ni la seguridad integral de la víctima.

También refieren a la necesidad de contar con mayores recursos económicos y/o humanos para llevar a cabo las medidas que establece la Ley, ya que en la práctica muchas veces lo que sucede dista mucho de lo que establece dicha normativa. A su vez, se repite nuevamente el planteo de la responsabilidad que recae sobre la mujer y la importancia de generar políticas públicas que responsabilicen al agresor por sus actos.

A partir de todo lo conversado se consultó a las profesionales si consideraban que había otro tipo de medidas o acciones que desde sus perspectivas puedan implementarse o fortalecerse para un mejor funcionamiento del sistema de protección integral de las mujeres.

*“Yo creo que deberíamos mejorar la consecuencia que tiene el incumplir un mandato judicial de una medida de protección, quizás a eso lo podemos mejorar. Y nunca había pensado lo de nuevas medidas, no sé si nuevas creo que abarcan bastante lo que implica la integralidad en la vida de una mujer sea en lo económico, lo físico, lo patrimonial, en la casa, los bienes, creo que abarca bastante integralmente lo que es la protección de las mujeres, pero me parece que las consecuencias en el no cumplimiento de estas medidas es lo que hay que mejorar”.*

*(Entrevista N° 5)*

*“Es necesario el acompañamiento del sistema judicial, es fundamental revisar las leyes, rever el tema con los agresores, eso para mí es una de las tantas cosas desde mi punto de vista que estaría faltando por las experiencias que tuvimos y la lucha que realizamos constantemente”*

*(Entrevista N° 4)*

*“Argentina tiene unas normas tan lindas escritas, leyes preciosas que garantizan un montón de derechos, pero tenemos un problema como sociedad en respetarlas, conocerlas, y ejercerlas nos es más fácil violarlas que cumplirlas es impresionante esa conducta humana que tenemos”*

*(Entrevista N° 1)*

Todas las operadoras focalizan la necesidad de que se realice una efectiva implementación de las sanciones<sup>54</sup> previstas en la Ley N° 26.485 ante el incumplimiento de las medidas Preventivas Urgentes.

Por otro lado, la capacitación a los agentes estatales en perspectiva de género también aparece como una constante en las respuestas de las profesionales.

Para concluir el presente capítulo podemos decir que, sin dudas, el trabajo que realizan las profesionales interviniendo ante estas situaciones, es un trabajo complejo, que requiere de un compromiso ético y comprometido. Sin embargo, pensamos que la incorporación de trabajadores/as sociales, a partir de un trabajo centrado en las personas podría fortalecer el proceso de reparación integral de las mujeres, como así también el trabajo intersectorial en red que se debe desarrollar en el ámbito comunitario.

54 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

# CONCLUSIÓN



## Conclusiones

A lo largo de esta investigación se construyó un itinerario en el que se analizó el real funcionamiento del Sistema de Protección Integral de las mujeres en la ciudad de Santa Fe durante el año 2018. Se describió el marco normativo que regula la violencia de género a nivel Internacional, Nacional, Provincial y Local, se caracterizaron las medidas de protección que se implementan en los hechos, y las implicancias de estas en la vida cotidiana de las mujeres, a partir de las experiencias y perspectivas de las profesionales que atendieron situaciones de violencia de género en el Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe.

En ese sentido se elaboró un marco conceptual para pensar ¿Qué características e implicancias tienen las medidas preventivas en términos de protección integral de las mujeres? ¿Qué actores institucionales intervienen en el abordaje de las situaciones de violencia hacia las mujeres? ¿Qué funciones cumplen los distintos actores institucionales en el dictado e implementación de las medidas preventivas urgentes? ¿Cuáles son las principales normativas que regulan la Violencia de género a nivel Internacional, Nacional, Provincial y Local? ¿Cuál es el procedimiento que deben atravesar aquellas mujeres que desean obtener una medida preventiva urgente? ¿Cuáles son las intervenciones realizadas por las profesionales? ¿Cuáles son los resultados de dichas intervenciones?

El análisis del material empírico, basado en las experiencias de las profesionales, permitió caracterizar el modo de abordaje de las situaciones, la constitución de los equipos interdisciplinarios, las estrategias desplegadas por las profesionales frente a la problemática en los contextos de urgencia, además pudimos analizar la realidad de las medidas preventivas urgentes contempladas en la ley. A su vez, este proceso nos invitó a problematizar la ausencia de Trabajador/a Social en la institución analizada.

En virtud de la triangulación de la información producida, pensamos que los principales hallazgos que arrojó la investigación son los siguientes:

- ❖ Las violencias por motivos de género se dan en el marco de una histórica estructura social desigual de poder que refuerza las desigualdades, colocando a las mujeres personas LGBTTIQNB+ en una especial situación de vulnerabilidad, y exponiéndolas a diversas formas de opresión en todos los ámbitos de sus vidas que se ven atravesados por una cultura patriarcal, colonial y capitalista.
- ❖ En las últimas décadas a partir de amplios reclamos organizados de los movimientos de mujeres y feministas, las violencias por motivos de género se han logrado constituir como un problema público que requiere de múltiples respuestas en los distintos ámbitos y niveles estatales; pero también de estrategias más allá del Estado. En virtud de ello se ha creado un marco legal global protectorio que busca prevenir y abordar integralmente la

problemática de las violencias por motivo de género, y proteger los derechos humanos de las mujeres. Las conquistas feministas de derechos se han traducido en un conjunto de normativas en el ámbito nacional provincial y local; cristalizándose ello especialmente en la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral de las mujeres (2009).

- ❖ Sin embargo, los déficits en su implementación han motivado el surgimiento del movimiento denominado “Ni una menos”, el 3 de junio de 2015 a raíz de una escalada de feminicidios, y de la falta de acción estatal. Uno de los principales reclamos de este colectivo estuvo vinculado al desarrollo de políticas para la producción de datos estadísticos sobre violencias, y al desarrollo de políticas de atención a sus víctimas.
- ❖ Actualmente a partir de los datos oficiales producidos en virtud de esta movilización social podemos ver el carácter sistemático que tienen las violencias por motivos de género en nuestra región, las cuales lejos están de ser un hecho aislado o coyuntural.
- ❖ En este contexto la Provincia de Santa Fe, en el año 2013 adhiere a través de la Ley N° 13.348 a la Ley Nacional, y en su reglamentación se establece la creación de unidades locales especializadas de abordajes en violencias en el ámbito de los municipios y comunas. Sin embargo, ese proceso de descentralización de competencias se inicia en el año 2016 con la creación del Programa de Fortalecimiento de municipios y comunas.
- ❖ En la Ciudad de Santa Fe mediante ordenanza N° 12.668, se crea la unidad local de abordajes de las violencias, en el ámbito del área mujer y diversidad sexual que funcionaba desde el año 2013.
- ❖ Esta normativa supuso la creación de políticas públicas y equipos interdisciplinarios que intervienen acompañando a las mujeres y personas LGBTIQNB+ en la ruta de la denuncia, acorde a los estándares internacionales y nacionales vigentes.
- ❖ A partir de las entrevistas realizadas a las profesionales intervinientes en dichos equipos podemos concluir que el funcionamiento en los hechos del procedimiento de protección de las mujeres contemplado en la Ley N° 26.485,- particularmente la solicitud e implementación de medidas preventivas urgentes- , si bien ha significado un avance en términos de accesos a derechos, a su vez tiene una serie de efectos no deseados, que se traducen en la reproducción de nuevas formas de control social y de violencias institucionales sobre las personas denunciantes. A partir del relato de las operadoras locales se pudo identificar que las mujeres al recibir medidas preventivas urgentes producen cambios en su vida cotidiana, alguno de estos cambios tiene que ver con modificaciones en su recorrido habitual ya sea caminando por otras calles o tomando otras líneas de colectivo, cambiando su número de teléfono, cerrando sus redes sociales, dejando de concurrir a espacios antes habitados, entre otros aspectos restrictivos de sus vidas, que las relegan al ámbito doméstico.

- ❖ Las mujeres que recurren a la justicia en búsqueda de ayuda muchas veces terminan expuestas a un nuevo cautiverio: el de la violencia burocrática, que trae aparejada su estatus de víctima de violencia. A su vez pudimos identificar como otros factores tales como la edad, la clase, la situación social, entre otros marcadores, son aspectos que complejizan a los contextos de violencias y los cuales requieren de una necesaria mirada interseccional; para no reproducir nuevas formas revictimización sobre aquellas personas que no se ajustan al ideal de víctima.

En relación con los casos atendidos en el Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe, la medida que mayormente se otorga es la medida de distancia, la cual a su vez se ve frecuentemente incumplida, sin que existan mecanismos idóneos para su seguimiento, y para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley.

A su vez la brecha entre la norma y la realidad, la falta de financiamiento y recursos adecuados contribuye a generar un contexto de impunidad que recrudece las violencias a las cuales se ven expuestas las mujeres. Generando sentimientos de angustia, frustración, y desconfianza en el sistema.

Ante este paradigma individualizante de la responsabilidad, que recae especialmente como una carga de auto protección sobre las víctimas resulta necesario promover el desarrollo de medidas que trasladen la responsabilidad hacia el Estado, que generen una real responsabilización por parte del agresor, y que tiendan más a la generación de condiciones materiales y sociales que permitan una real autonomía de las mujeres, y a un trabajo cultural en el ámbito comunitario, que a una perspectiva securitaria y punitiva centrada en la vigilancia.

En este marco la respuesta brindada por los agentes estatales resulta clave para que las mujeres busquen una salida a las situaciones de violencia vividas y puedan sostener sus decisiones. Por ello es por lo que pensamos que resulta interesante interpelarnos acerca de los grandes aportes que el trabajo social puede brindar para el abordaje de la problemática. Desde esta disciplina se pueden realizar distintas contribuciones, algunas de ellas están relacionadas a entender la particularidad y singularidad de cada mujer, sabiendo que cada situación requiere de una respuesta situada; generar espacios de escucha activa donde la mujer se sienta contenida y acompañada.

Si nos preguntamos por qué muchos de los equipos interdisciplinarios no se encuentran integrados por trabajadores/as sociales, inevitablemente la respuesta se vincula al modelo de abordaje que prevalece muchas veces más individualizante que social, más situado en los tribunales y en las comisarías que en los territorios y en la subjetividad de las personas, más pensando desde las burocracias tradicionales de cada institución que desde el trabajo en red integral; y con la desfinanciación de las áreas y la precarización de las trabajadoras como telón de fondo.

Por otro lado, la otra cara de la moneda refiere también a la importancia de transversalizar la perspectiva de género en el ámbito del trabajo social, y particularmente poner en agenda las violencias contra las mujeres y personas LGTBTTIQNB+, tanto en el ámbito académico como profesional. Transversalizar implica atravesar todas las esferas y múltiples factores, es decir, que se tenga en cuenta esta perspectiva en todo momento y lugar. Es necesario, entonces, entender que el enfoque o la perspectiva de género es un punto de vista, una forma de mirar y explicar las relaciones sociales. Constituye una herramienta que ayuda a entender, contextualizar y visibilizar las relaciones desiguales entre las personas que se desarrollan en la sociedad. Y, en este sentido, actuar, comprender y remediar estas inequidades, es decir, transversalizar el enfoque de género, significa incorporarlo de manera transversal desde el proceso mismo de diseño y desarrollo de las políticas públicas y sociales hasta su implementación dirigida.

Por último, pensamos que este trabajo más que respuestas cerradas habilita una serie de interrogantes para seguir repensando la problemática y contribuir al fortalecimiento de las políticas públicas, aportando nuevos campos de indagación desde una mirada crítica del Trabajo Social, en este proceso inacabado que han iniciado los feminismos para poner fin a las violencias contra las mujeres. Como ha sostenido Tamar Pitch (2003) “El modo en que un problema viene a ser construido está inexorablemente conectado con el tipo de solución que se tiene en mente y/o que aparece disponible”. (p. 75)

# BIBLIOGRAFÍA



## Bibliografía

- A; VORIA MA (2016). “¿Protegidas o desprotegidas? La integridad de las mujeres en relación con las medidas de protección urgentes establecidas por la Ley 26.485 en Argentina”. Córdoba: STUDIA POLITICÆ
- ALFIERI, E. (2022) “Justicia Penal y Movimiento Feminista”. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Comahue.
- Alda Facio y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”. En Alda Facio y Lorena Fries (comps.), Género y Derecho. Santiago de Chile: LOM-La Morada, 1999.
- ALVARADO, M. (2020) “Feminismos del sur. Recorrido, itinerarios, junturas”. Prometeo. Buenos Aires.
- ASENSIO, C.; NADALICH, S (2017). “Reescribiendo historias entre mujeres”. Santa Fe.
- BASSÓ, O. (2017). “Ruta Crítica”. Trayectoria que siguen las mujeres en situación de violencia”. Santa Fe: De l’aire.
- CABRAL P, ACACIO J. (2016) “La violencia de género como problema público. Las movilizaciones por “Ni una menos” en la Argentina”. *Questión* Revista especializada en periodismo y comunicación. Argentina.
- CARNEIRO, SUELI (2005): “Enegrecer al feminismo”. En: *Nouvelles Questions feministas. feminismos Disidentes en América latina y El Caribe*, 24, 7. México: fem-e-libros.
- COFEMUN (Colectivo feminista de Mujeres Universitarias en Honduras) (2005): “Pobreza y género: Mujeres Hondureñas definiendo la pobreza y el desarrollo”. Honduras, 2003-2004. Managua Z y Z impresiones.
- COOK, THOMAS Y REICHARDT, CHARLES (2005), “Métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación evaluativa”, 5ta ed., Madrid, Editorial Morata.
- DE BEAUVIOR, SIMONE (2005) “El segundo sexo”. Sudamericana. Buenos Aires.
- DE MIGUEL ALVAREZ, ANA (2005) “La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género”. *Revista Cuadernos de Trabajo Social*. Madrid
- ESPINAR, EVA (2007) “Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas”.
- Faraldo Rivas, R. (2007). “Claves de la intervención social desde el enfoque de género.”
- Firpo, I; Ramírez, C; Basso, L (2020) Acerca de contribuciones feministas en relación con la violencia contra las mujeres. *Revista Conocimientos*. Argentina
- Font, A; Nicolini, C (2020) Mujeres, cuerpos y afectividades: intervenir en violencia, crisis y urgencia. *Revista Conocimientos*. Argentina
- FRASER, NANCY (2000) “Teoría de la justicia y feminismo”. Facultad de Filosofía y Letras – Departamento de Filosofía y Trabajo Social.
- GAYLE, R. (1975) “El tráfico de mujeres: nota sobre la economía política del sexo”. *Nueva Antropología*, Vol. VIII, N° 30. México
- Gherardi, N. (2016) “Asunto de Género: Otras formas de violencias contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar”. Publicación de las Naciones Unidas - CEPAL - España

- GUBER, R (1991). *“El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo”*. PAIDOS
- LAGARDE, M (1996) *“El género”, fragmento literal: ‘La perspectiva de género’, en Género y feminismo*. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España.
- LAGARDE, M (2001) *“La perspectiva de género, en Género y feminismo”*. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y HORAS, España.
- LAGARDE, M (2006) *“Feminicidio: Una perspectiva Global”*. México.
- LAGARDE, M (2012). *“Feminismo en primera persona- El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topias”*. México: Instituto de las mujeres del Distrito Federal.
- LAMAS, M (2000) *“El género. La construcción cultural de la diferencia sexual”*. Programa Universitario de Estudios de Género. México
- LEY NACIONAL N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales.
- LEY PROVINCIAL N° 13348. Adhiere a Ley Nacional 26.485. Boletín Oficial. Provincia de Santa Fe, Argentina. 6 de diciembre de 2013.
- MARRADI, ARCHENTI Y PIOVANI (2007). *“Metodología de las ciencias sociales”*. Argentina: Planeta.
- MARTINEZ, S. (2013) *“Sueños rotos, vidas dañadas”* 2da edición. Paraná, Entre Ríos, Argentina.
- MENDIZÁLBA, N. (2006). *“Los componentes del diseño flexible de la investigación cualitativa”*. Barcelona: Gedisa.
- MONEY, JOHN (1952) *“Hermafroditismo: una investigación sobre la naturaleza de la paradoja humana”*. Harvard University.
- Moscardo, M. (2021) *“Discurso sobre la pobreza: las voces de las mujeres”*. REVISTA CLEPSYDRA – Argentina.
- NELLY, RICHARD (2002) *“Género en Altamirano, Carlos Términos críticos de Sociología de la cultura”*. Paidós. Buenos Aires.
- PAVARANI, M. (2002) *“Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico”*. Buenos Aires, Argentina. Siglo XXI.
- Paz Ruiz, D. (2020) *“Intersticios, narrativas y reflexiones emergentes desde la intervención en violencia(s)”*. Revista Conocimientos. Argentina
- Piovani, J. I., Muñoz Terra, L. M. (2018). *“¿Condenados a la reflexividad?”*. CLACSO y Biblos. [Condenados\\_a\\_la\\_reflexividad.pdf \(clacso.edu.ar\)](https://www.clacso.edu.ar/biblos/condenados_a_la_reflexividad.pdf)
- PULEO, A. (2005) *“El patriarcado: ¿una organización social superada?”*. Cátedra de Estudios de Género de la Universidad de Valladolid. Texto publicado en "Temas para el debate" n°133.
- RETAMOZO, M. (2014) *“¿Cómo hacer un proyecto de tesis doctoral en Ciencias Sociales?”* Ciencia Docencia y Tecnología, XXV (48), 173-202
- RODRÍGUEZ, A.; GRASELLI, F (2008) *“GÉNERO, POLÍTICA Y MEMORIA: NOTAS SOBRE GENEALOGÍAS Y TRADICIONES POLÍTICAS DE LOS SECTORES SUBALTERNOS Y DE LAS MUJERES. PERSPECTIVAS DESDE AMÉRICA LATINA 06/ F 198”*.
- RODRIGUEZ, Marcela (2001) *“Violencia contra las mujeres y políticas públicas. Tendiendo un puente entre la teoría y la práctica”*. UNIFEM, centro municipal de la mujer de Vicente López. Buenos Aires.

- RUBIN, GAYLE, «*The traffic in women: notes on the political economy of sex*», REITER, R. (ed.). *Toward and Anthropology of Women*. New York, Monthly Review Press, 1975, pp. 157-210.
- RUIU, V. (2013) “*VIOLENCIA FAMILIAR. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LAS RELACIONES DE PAREJA*”. Revista In Iure. La Rioja, Argentina.
- SAGOT, M. (2010). “*Feminismos, pensamiento crítico y propuestas alternativas en América Latina*”. Buenos Aires: CLACSO.
- SAMPIERI; COLLADO Y LUCIO (2006) “*Metodología de la Investigación*”. Quinta Edición. MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- SCOTT, P. (1986) Gender: A Useful Category of Historical Analysis, *American historical review*. Volumen 91, número 5, diciembre, New York.
- SEGATO, R. (2013). “*La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*”. Tinta Limón. Buenos Aires, Argentina
- SOZZO, MÁXIMO. \_2010. Máximo Sozzo (Coordinador): “*Por una sociología crítica del control social*”. Ensayos en honor a Juan S. Pegoraro, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- SPANETA V. (2002) “*Género y control Social*”. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de publicaciones.
- Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1992). Entrevista en profundidad. En *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. Editorial Paidós, España.
- Zepeda, J. (2007) “*Discriminación, igualdad y diferencia política*”. Printed in México. México.